LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0380-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN RONDOCAN – ACOMAYO – CUSCO

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DOLORES PAMPA EN LA COMUNIDAD DE PIRQUE, DISTRITO DE RONDOCAN, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

1 DE JULIO DE 2022

CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0062022220380000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0380-SCE

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DOLORES PAMPA EN LA COMUNIDAD DE PIRQUE, DISTRITO DE RONDOCAN, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	CONFORMIDAD Y POSTERIOR APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, AL MARGEN DE SU OBLIGATORIEDAD, EL CUAL CONLLEVÓ A DAÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, LO QUE GENERÓ LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR S/ 285 523,60 E INCUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PUBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIONES**	37
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	38

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0380-SCE

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DOLORES PAMPA EN LA COMUNIDAD DE PIRQUE, DISTRITO DE RONDOCAN, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Rondocan, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0380-2021-001, acreditado mediante oficios n.os 161-2021, 002-2022 y 205-2022-OCI/MPA de 5 de agosto de 2021, 4 de enero de 2022 y 3 de junio de 2022, respectivamente, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, Distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo - Cusco", se realizó con sujeción a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas de la Entidad.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico corresponde la revisión de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, Distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo - Cusco".

Alcance

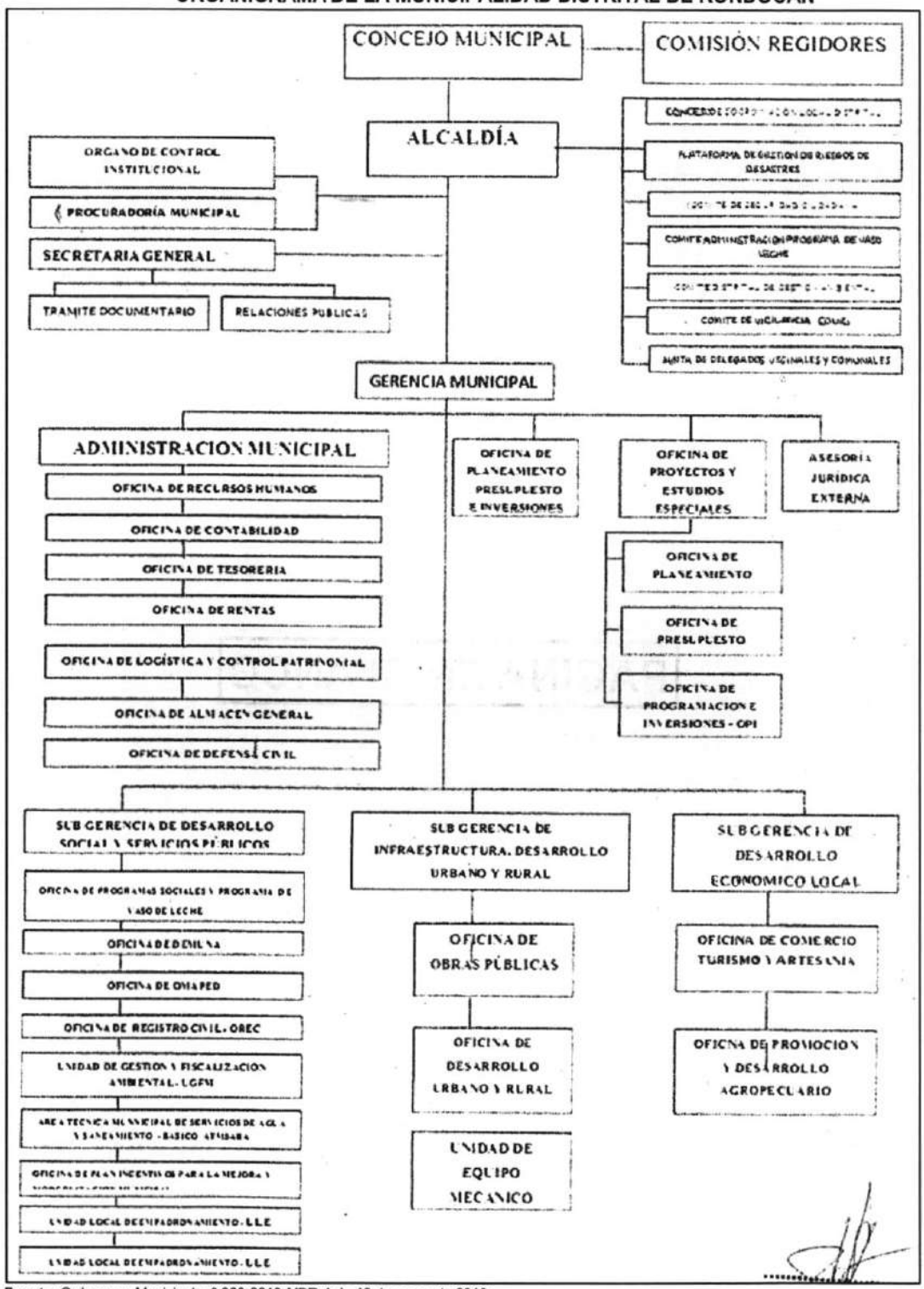
El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Rondocan pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Rondocan:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 003-2016-MDR-A de 12 de enero de 2016

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica de una persona y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en éstos contenido en el **apéndice n.° 1**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONFORMIDAD Y POSTERIOR APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, AL MARGEN DE SU OBLIGATORIEDAD, EL CUAL CONLLEVÓ A DAÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, LO QUE GENERÓ LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR S/ 285 523,60 E INCUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PUBLICA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Rondocan, en adelante "la Entidad", correspondiente a la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco", se ha identificado que, el Jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgó conformidad a consultoría de estudio definitivo (Expediente Técnico), sin advertir que, consultor **no efectuó**: **estudio de suelos, estudio de estabilización de taludes y no contempló plan de gestión de riesgos y desastres,** y que es de obligatoriedad para edificaciones en general, para que, posteriormente el Titular de la Entidad aprobará mediante acto resolutivo.

Además, los responsables directos de la ejecución de la obra (Residente y Supervisor de obra), no advirtieron la falta de los referidos estudios y el Plan de Gestión de Riesgos y Desastres, lo que conllevó, a daños de la infraestructura construida y que no ha logrado su finalidad pública el cual era de dotar de una infraestructura deportiva múltiple a la población de la Comunidad Campesina de Pirque, que permita mejorar sus condiciones de vida; principalmente de la población juvenil, ocasionando la pérdida de la inversión realizada, por el importe de S/ 285 523,60, con recursos públicos temporales correspondientes al rubro 18 provenientes del canon sobre canon, destinados a la ejecución de obras, actividades y acciones de inversión de impacto local.

Asimismo, de la información recabada se advierte que gran parte de ejecución de la Obra (agosto a octubre de 2018), no se contó con un Residente de Obra de forma permanente, por lo que la dirección técnica de la Obra estaba a cargo principalmente por el supervisor de obra, quien a su vez ejerció el cargo de jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Finalmente, señalar que, la ejecución de la obra se efectuó sin la obtención de la Certificación Ambiental, emitido por La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), así como del de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, emitido por de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco.

Lo señalado se sustenta a continuación:

1. **De la aprobación del expediente técnico.**

Mediante hoja de requerimiento n.° 10 de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 3)**, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano[1], solicitó la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la formulación del expediente técnico del proyecto Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad Campesina de Pirque, distrito de Rondocan – Acomayo – Cusco[2]", adjuntando para ello los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**, en los cuales se estableció que dicha intervención en el objeto de contratación lo siguiente:

> ***"5.0. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN***
>
> *(...) el proyecto contempla el tratamiento integral de la actual infraestructura del estadio, con una ampliación del espacio actual para que se tenga un espacio adecuado para la práctica del deporte (futbol y Vóley), construcción de una tribuna techada con capacidad para 300 espectadores, tratamiento de acuerdo a estudios realizados en los taludes ubicados al N-E y S-W, sistema de drenaje del terreno de juego, tratamiento del terreno de juego, sistema de riego del terreno de juego, malla olímpica de la cancha de futbol, tratamiento integral del área aledaña a la tribuna, y servicios higiénicos sin arrastre hidráulico para damas y varones de acuerdo a la capacidad del estadio.*
>
> *El Expediente Técnico deberá estar constituido por planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva, formulas de reajustes de precios, estudios técnicos topográficos.* ***Además deberá cumplir con los siguientes aspectos:***
>
> *a). Inspección Ocular y Evaluación de la Infraestructura existente.*
> ***b). Elaboración de Estudios Básicos (Estudios de suelos, Levantamiento Topográfico).***
> *c). Desarrollo del proyecto y del expediente técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a la normativa vigente."*
> (El énfasis nos corresponde)

Acto seguido, posterior al estudio de mercado, se seleccionó a **Percy Andrés Letona Pérez, con RUC n.° 10239231361**, en adelante "el Consultor" como encargado de la elaboración de dicho estudio, suscribiendo el Contrato de Locación de Servicios n.° 046-2018-MDR-A de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, por un monto de S/ 10 500,00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución para la prestación de treinta (30) días calendario.

Posteriormente, el Consultor, mediante carta n.° 001-2018-PALP-CONSULTOR de 29 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, dirigida al Titular de la Entidad, **efectuó la entrega del Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.° 8)** recibido por Mesa de Partes de la Entidad con el **expediente n.° 000353**.

Consecuentemente, mediante informe n.° 0023-A-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS[3] de 5 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, **-SIN MEDIAR OBSERVACIÓN AL EXPEDIENTE**

[1] Según memorándum n.° 079-2017-MDR-A de 21 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, el Titular de la Entidad, designó a partir de la fecha, la encargatura de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Rondocan, sin embargo, la unidad orgánica según el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad corresponde a la Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural.

[2] Proyecto priorizado sólo en el marco del Presupuesto Participativo del año 2018, considerando que la Municipalidad Distrital de Rondocan no se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

[3] Recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 10 de abril de 2018 con el Exp. n.° 000441

TÉCNICO PRESENTADO POR PERCY ANDRÉS LETONA PÉREZ, CON RUC N.° 10239231361- solicitó la aprobación del expediente técnico al Titular de la Entidad.

Por lo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 63-2018-MDR/A de 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, el Alcalde de la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque del Distrito de Rondocan – Acomayo – Cusco", para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un monto de inversión de S/ 645 094,42 (Seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y cuatro con 42/100 soles), cuya estructura de presupuesto es el siguiente:

CUADRO N° 1
COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Importe (S/)
Costo Directo	544 383,47
Gastos Generales (8%)	54 438,35
Gastos de Inspección (2,0%)	21 775,34
Gastos de Liquidación (2,3673%)	10 887,67
Gastos de Expediente Técnico (5,6115%)	13 609,59
Costo de Inversión Total (S/)	**645 094,42**

Fuente: Resolución de Alcaldía n. ° 63-2018-MDR/A de 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Es necesario precisar que, de la revisión al referido acto resolutivo en el artículo segundo se estableció lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, la correcta ejecución del proyecto, así como la supervisión permanente sobre el avance del mismo**, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros y cronograma establecido en el Expediente Técnico, en estricta sujeción a la **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG".***
> (En énfasis nos corresponde)

Posteriormente, el Consultor, mediante Carta n.° 005-2018-PALP-COSULTOR de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, recibido por Mesa de Partes de la Entidad con el **expediente n.° 2209**, solicitó al Titular de la Entidad, la cancelación del servicio de formulación del Expediente Técnico, para lo cual adjuntó el recibo por honorarios n.° E001-31 y la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

En ese sentido, mediante informe n.° 254-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS[4] de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **OTORGÓ LA CONFORMIDAD** por el servicio de elaboración de **Expediente Técnico presentado por Percy Andrés Letona Pérez, con ruc n.° 10239231361,** con el siguiente detalle:

> *"Primero.- El Proyectista ha presentado el Expediente Técnico, **la cual fue revisado y posteriormente** aprobado con Resolución de Alcaldía N° 97-2018-MDR/A de fecha 15 de junio de 2018.*
>
> *Segundo.- **De acuerdo al Contrato y Términos de Referencia, EL PROYECTISTA, ha cumplido con la elaboración del Expediente Técnico**. Se adjunto Resolución de Alcaldía de Aprobación del Expediente Técnico."*
>
> ***Por lo que, se da CONFORMIDAD al Servicio de Elaboración de Expediente Técnico**, para la cancelación del servicio prestado a la municipalidad. (...)"*
> (El énfasis nos corresponde)

[4] Recibido por Mesa de Partes de la Entidad con el expediente n.° 2322

Finalmente, por el servicio de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico, se efectuó el pago de S/ 10 500,00, mediante los comprobantes de pago n.os 1005 y 1024 CSC, ambos del 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13),** de conformidad a la orden de servicio n.° 0331 de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 2
COMPROBANTE DE PAGO N° 4355 y 4356

N° C/P	Fecha	Concepto	Proveedor	Importe (S/)
1005 CSC	28/Dic/2018	Importe que se gira por el servicio de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico	Percy Andrés Letona Pérez	9 660,00
1024 CSC		Por el pago del Impuesto a la Renta		840,00
			TOTAL (S/)	10 500,00

Fuente : Comprobante de pago n.os 1005 y 1024 CSC, ambos del 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, conforme se advierte en los párrafos previos, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, viabilizó la aprobación y otorgó la conformidad por la prestación de la referida consultoría, **SIN MEDIAR OBSERVACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR PERCY ANDRÉS LETONA PÉREZ, CON RUC N° 10239231361.**

Sin embargo, de la revisión al Expediente Técnico aprobado, se advierte que el Consultor por el estudio definitivo presentado, **NO EFECTUÓ**: **estudios de suelos, estudios de estabilización de taludes y NO CONTEMPLÓ Plan de gestión de riesgos y desastres,** que es de obligatoriedad para edificaciones en general, más aún, considerando que para su realización se requirió explícitamente el cumplimiento de la normatividad relacionada, entre las cuales se encuentra el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.

Es así que, los estudios no contemplados en el Expediente Técnico aprobado, que son directamente relacionados a la ejecución de la obra, son los siguientes:

CUADRO N° 3
COMPONENTES Y/O ESTUDIOS NO REALIZADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Componente y/o estudio	Normatividad	Objetivo en relación a la obra
Estudio de suelos con fines de cimentación	***REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.*** ***NORMA E.050 - SUELOS Y CIMENTACIONES*** *(...)* *Artículo 3.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTUDIOS* *3.1. Casos donde existe obligatoriedad* *Es obligatorio efectuar el EMS en los siguientes casos:* *a) Edificaciones en general, que alojen gran cantidad de personas, equipos costosos o peligrosos, tales como: colegios, universidades, hospitales y clínicas, estadios, cárceles, auditorios, templos, salas de espectáculos, museos, centrales telefónicas, estaciones de radio y televisión, estaciones de bomberos, archivos y registros públicos, centrales de generación de electricidad, subestaciones eléctricas, silos, tanques de agua y reservorios.* *(...)* *g) Cualquier edificación adyacente a taludes o suelos que puedan poner en peligro su estabilidad.*	Este estudio debió haberse realizado para fines de la construcción tanto para la batería de baños, cerco perimétrico y tribunas, tal como lo señala el reglamento nacional de edificaciones en su norma en su norma E050 – "Suelos y Cimentaciones", el cual indica la obligatoriedad de estos estudios, para una construcción se encuentra cerca de taludes o suelos que podrían poner en peligro su estabilidad.
Estudio de suelos con fines de estabilidad de taludes	***REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.*** ***CE.020 ESTABILIZACIÓN DE SUELOS Y TALUDES*** *(...)* *2. OBJETIVO* *Establecer las consideraciones técnicas mínimas, para el mejoramiento requerido de la resistencia de los suelos y de la estabilidad de taludes, mediante métodos químicos, mecánicos o de modificación topográfica.* *3. CAMPO DE APLICACIÓN* *La presente norma es obligatoria para todo el territorio nacional. Se exige su aplicación a todos los Estudios de Estabilización de Suelos y Taludes para las obras de ingeniería civil. La presente norma considera exigencias mínimas, sin ser limitativo para los estudios de evaluación y mitigación de los riesgos de deslizamientos de laderas o taludes brindando un enfoque ambiental orientado a la Gestión de Riesgos.*	Este estudio se debió haber formulado para la zona de corte de terreno en ladera, en la esquina nor-oeste del estadio, dado que el Reglamento Nacional de Edificaciones en su norma CE.020 "Estabilización de Suelos y Taludes", señala que estos estudios deben realizarse para la evaluación y mitigación de los riesgos de deslizamientos de laderas, condición que fue identificada al momento de la elaboración del expediente técnico, tal y como se muestra en los planos

Componente y/o estudio	Normatividad	Objetivo en relación a la obra
	La presente norma toma en cuenta los fenómenos de geodinámica externa, así como el control de la erosión de los taludes. *(...)* *6 SUELOS* *Se debe estabilizar todos los suelos que, al perder su capacidad de carga, o al tener deformaciones excesivas, pongan en riesgo la vida humana, bienes materiales y el ambiente, de acuerdo al análisis realizado por el Profesional Responsable.* *(...)* *7 TALUDES* *7.1 ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD EXISTENTE* *Para estabilizar un talud existente, es necesario que el Profesional Responsable establezca previamente las siguientes situaciones de inestabilidad:* *Talud existente aparentemente estable: Corresponde a las laderas modificadas y que por largo tiempo han permanecido estables.* *Talud en proyecto, o por construir: Modificación geométrica de las laderas con fines de sustento de obras de ingeniería civil.* *Talud con insuficiencia de estabilidad: Ladera modificada cuyo factor de seguridad a la estabilidad es menor a la unidad.* *Talud colapsado, a ser reconstruido: Corresponde a los taludes afectados por la geodinámica externa asociado al derrumbe.* *La solución geotécnica integral de estabilización del talud para cualquiera de las cuatro situaciones mencionadas incluirá necesariamente la formulación y desarrollo de dos componentes:* *Componente 1: Evaluación de la condición de estabilidad del talud.* *Componente 2: Metodología de estabilización y remediación del talud.*	topográficos P01 y P02 (detalle en planta y perfiles). Cabe recalcar que esta condición de deslizamiento y falla de terreno en la ladera, era de conocimiento del formulador del expediente técnico, dado que en el plano de topografía se delimita en el terreno la zona correspondiente a la falla que existe en el lugar. (Plano topográfico – detalle en planta y perfiles – lamina P-02).
Plan de gestión de riesgos y desastres	***DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM - APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)*** *(...)* *Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales* *Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:* *11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:* *a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.* *b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.* *c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.*	La Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que se debe de realizar el plan de gestión de riesgos y desastres para proyectos de inversión.

Fuente: Aplicación de normas para ejecución de obras.
Elaborado por: Comisión de control

2. De la ejecución de la obra.

Para la ejecución de la referida obra, se contrató en calidad de Supervisor y Residente de Obra, a los siguientes profesionales:

CUADRO N° 4
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Documento	Fecha	Apéndice	Nombre y Apellidos	Cargo
Contrato n.° 089-2018-MDR-A Contrato n.° 116-2018-MDR-A Contrato n.° 152-2018-MDR-A	1/Jun/2018 1/Ago/2018 1/Oct/2018	**(Apéndice n.° 15)**	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Inspector
Contrato n.° 074-2018-MDR-A	2/May/2018 (*)	**(Apéndice n.° 16)**	Elwin Terrazas Herrera	Residente
Contrato n.° 173-2018-MDR-A	2/Nov.2018 (*)	**(Apéndice n.° 17)**	Oscar Pelaez Quispe	Residente

Fuente : Contratos de locación de servicio
Elaborado por: Comisión de control
Leyenda : **(*)** Existe un periodo de tiempo que **denota la no presencia de un residente de obra**, aspecto detallado en el Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

Asimismo, mediante Acta de Entrega de Terreno de 31 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, el presidente de la Comunidad Campesina de Pirque, efectuó la entrega del terreno a la Entidad, representado por Felipe Manuel Cutimbo Salizar, jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual se estableció lo siguiente: *"(...) se verificó que el* ***terreno es compatible con los alcances de la obra y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en el plano general*** *y que se encuentra disponible y libre de reclamo por parte de terceros."* (El énfasis nos corresponde).

Acto seguido, mediante Acta de Inicio de Obra de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por las mismas personas se dio inicio a la ejecución de la Obra.

3. De la visita a campo por parte del especialista técnico de la comisión de control

Mediante Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Saul Cantero Rodriguez, ingeniero Civil CIP n.° 210644, especialista Técnico de la Comisión de Control, dio a conocer los resultados de la visita efectuada por la comisión de control, el 30 de setiembre de 2021, a las instalaciones de la Obra, cuyo objetivo fue de verificar las condiciones y características técnicas de la infraestructura construida; y de la revisión del Expediente Técnico aprobado y la documentación que sustenta la ejecución de la Obra, en el cual, advirtió los siguientes aspectos:

- **Derrumbe de talud adyacente al campo deportivo.**

Se ha verificado que el cerco perimétrico se encuentra colapsado por derrumbe de talud en la esquina noroeste de la cancha de futbol, en una longitud de aproximadamente de 30 metros. Esta condición se debe al deslizamiento del talud existente; a pesar de haberse ejecutado banquetas los cuales no cumplieron la función de la estabilización del talud, situación que se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
DERRUMBE DE TALUD ADYACENTE AL CAMPO DEPORTIVO



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

- **Asentamientos del terreno del campo deportivo.**

De la visita a lugar de la ejecución de la obra por parte de la comisión de control, se evidencia asentamientos en el terraplén de la zona sur del estadio, lo que hizo que el cerco perimétrico se deforme y este con riesgo de colapsar; asimismo, se ha identificado dos grietas en el campo deportivo, en la zona este del estadio, que evidencian el asentamiento que viene sufriendo el terraplén, dicha situación se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
ASENTAMIENTOS DEL TERRENO DEL CAMPO DEPORTIVO



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

- **Estructura de las graderías con agrietamientos.**

Se ha identificado grietas[5] en la estructura de las tribunas en la zona sur del estadio; los cuales se encuentran principalmente en el primer y segundo nivel de las graderías y que se extienden en toda su longitud, situación que se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
ESTRUCTURA DE LAS GRADERÍAS CON FISURAS



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

[5] Grieta: rotura que alcanza todo el espesor del elemento constructivo, dejándole inútil para su posible función estructural, y debilitado para la de envoltura, resultando partido en dos. Puede aparecer en cualquier elemento estructural o de cerramiento: pilares, vigas, muros, forjados, tabiques, etc. https://www.construmatica.com/construpedia/Grietas

Al respecto, las mencionadas condiciones encontradas en la Obra, se debe principalmente a lo siguiente:

- **Ejecución de obra sin estudios de suelos, sin estudios de estabilización de taludes y sin Plan de gestión de riesgos y desastres.**

 De la revisión del expediente, en los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 10 de 22 de febrero de 2018, se estableció los requisitos y características que debió cumplir el Consultor en su elaboración, entre los que se encuentran la realización de estudios básicos y el desarrollo expediente técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra en observancia a la normativa vigente; sin embargo, el expediente técnico presentado por el Consultor, respecto el proceso constructivo, no incluyó el desarrollo de estudios de acuerdo a las condiciones del lugar (en base a la inspección ocular y evaluación de la infraestructura inicial), ni a la naturaleza de la intervención, y más, considerando que para su realización se requirió explícitamente el cumplimiento de la normatividad relacionada, entre las cuales se encuentra el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.

 En el caso del deslizamiento del talud adyacente, esta condición se debe a que a pesar de haberse ejecutado banquetas, éstas fueron insuficientes para la estabilización del talud; por tanto, su diseño, conforme se presentan en los planos de topografía, carecen de sustento, al no haberse efectuado el **Estudio de estabilización de Taludes,** tanto en la elaboración del expediente técnico y durante la ejecución de la obra, pese a que era de conocimiento del Consultor, así como de los responsables de la ejecución de obra, la existencia de una falla de asentamiento en la ladera del terreno, conforme se aprecia en el plano de topografía que delimita en el terreno la zona correspondiente a la falla que existe en el lugar (plano topográfico – detalle en planta y perfiles – lamina P-02), situación que se puede apreciar en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 5
FALLA DE ASENTAMIENTO SEÑALADO EN EL PLANO P-02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

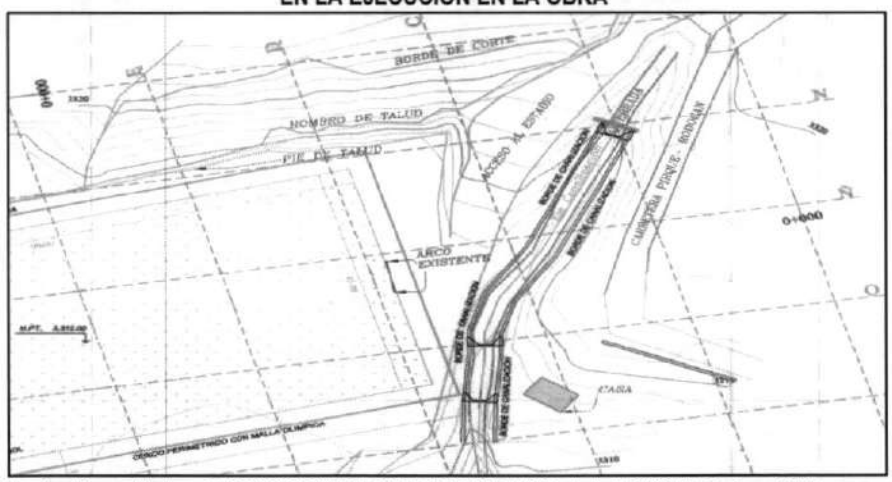
IMAGEN N° 6
FALLA DE ASENTAMIENTO EN EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

Así mismo, en el caso del asentamiento del terreno, esta condición se debe a la falta de drenaje en el terraplén, por lo que el agua de las precipitaciones pluviales, se infiltra en el terreno y con el pasar del tiempo va causando asentamientos en el terreno, situación que no fue advertida al no haber efectuado el estudio de suelos en el expediente técnico ni durante la ejecución de la obra, a fin de identificar los riesgos en su estabilidad, pese que dicha condición también era de conocimiento del formulador del expediente técnico y de los responsables de la ejecución de obra (plano topográfico – detalle en planta y perfiles – lamina P-02), situación que se puede apreciar en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 7
FALTA DE DRENAJE DE PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA EJECUCIÓN EN LA OBRA



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

IMAGEN N° 8
FALLA DE ASENTAMIENTO EN EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA



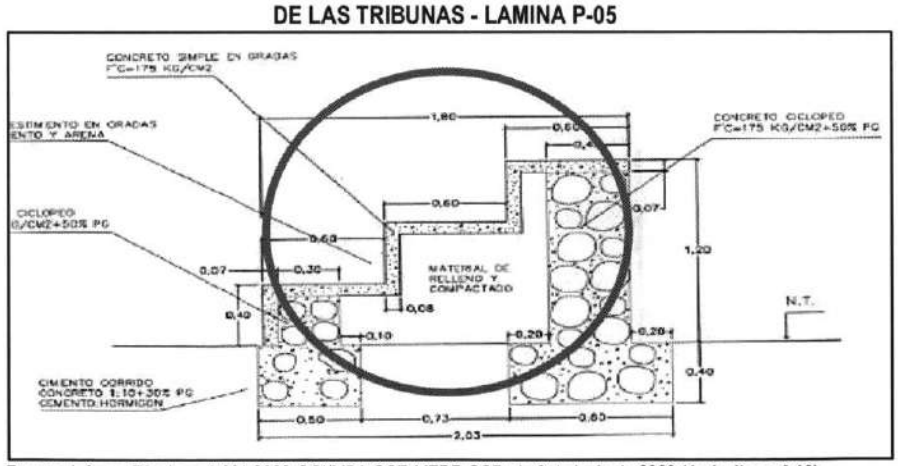
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

Asimismo, cabe indicar que es responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor), al detectar deficiencias en el expediente técnico, como en este caso la falta de estos estudios; a fin de gestionar y tramitar la modificación del expediente técnico para minimizar los efectos de las condiciones encontradas en lugar de la obra, considerando que la intervención implicaba el tratamiento integral de la infraestructura actual del estadio, **el cual debía realizarse de acuerdo a estudios en los taludes ubicados al N-E y S-W**.

- **Ejecución de obra con deficiencias constructivas y sin pruebas de calidad.**

En cuanto al agrietamiento de la estructura de las graderías (tribunas); dicha condición se debe a fallas en el procedimiento constructivo y a deficiencias en el expediente técnico, ya que en este último no se incluyó una partida para la compactación de material de relleno en tribunas, ocasionando que el concreto, que forma el paso y contrapaso de cada nivel de gradería, sufra deformaciones por su propio peso, ocasionando grietas en su estructura, situación que se dio, pese a que en lámina P-05, se indica que el material de relleno debe ser compactado.

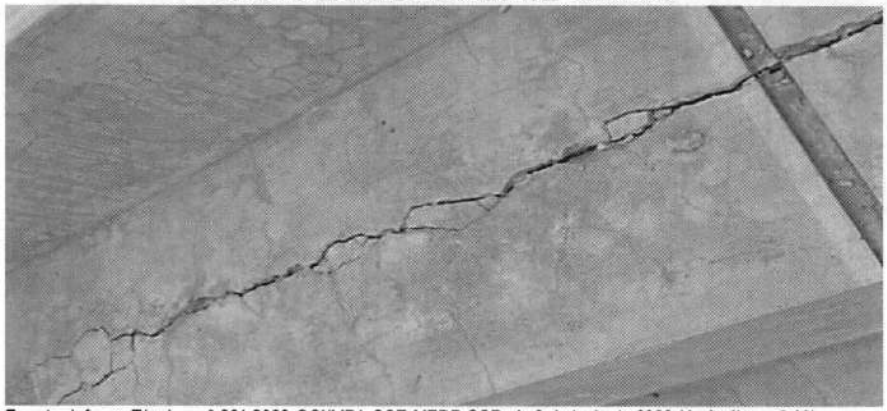
IMAGEN N° 9
DISEÑO DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA ESTRUCTURA DE LAS TRIBUNAS - LAMINA P-05



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

Por otro lado, se observa que en la documentación relacionada a la ejecución de obra (informes mensuales de avance de obra y cuaderno de obra), respecto a esta partida, así como a la de canalización de la quebrada; **no se adjunta ni se hace referencia a la ejecución de pruebas de calidad del concreto**, a fin de determinar que dicho material cumpla con las exigencias de calidad para la ejecución de este tipo de partidas.

IMAGEN N° 10
GRIETAS EN LA ESTRUCTURA DE TRIBUNAS



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

- **Ejecución de obra sin contar con el residente de obra.**

De la revisión del cuaderno de obra, informes mensuales correspondientes a los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, se evidencia la participación del residente y supervisor de obra según el siguiente detalle:

CUADRO N° 5
DOCUMENTOS EMITIDOS RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE OBRA

Periodo informado	Residente	Supervisor	Observaciones
Informe Mensual n.° 1 **1 al 30 de junio – 2018** **Cuaderno de Obra** Con 32 asientos en 17 folios (folio 4 al 20), de los cuales 25 asientos corresponden al residente y 7 asientos corresponden al supervisor.	**Elwin Terrazas Herrera** **Contrato de Locación de Servicios N° 074-2018-MDR-A** Residente de la obra: "Construcción de salón comunal multiuso en la comunidad campesina de San Juan de Quihuares del distrito de Rondocan – Acomayo – Cusco". **Periodo:** 2 de mayo al 30 de junio de 2018.	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar** **Contrato de Locación de Servicios N° 089-2018-MDR-A** Supervisor de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco". **Periodo:** 1 de junio al 31 de julio de 2018	Respecto, Elwin Terrazas Herrera, dicho profesional es señalado como residente de obra, sin embargo, el mencionado informe solo se encuentra firmado en lo correspondiente a los partes diarios de equipo mecánico, así también de la revisión a los documentos respecto a su contratación, se observa que la misma se efectuó como residente para otra obra, sin embargo en la documentación revisada se observa que el mencionado profesional ha emitido documentos (conformidades y tareo de personal correspondiente al mes de junio) lo que denota el ejercicio de dicho cargo, sin embargo, se observa que dicho informe mensual sólo cuenta con la firma del asistente técnico de obra. Del mismo modo, en el cuaderno de obra, se aprecia el registro de 32 asientos en 17 folios (folio 4 al 20 del tomo 1), de los cuales 25 asientos corresponden al residente y 7 asientos corresponden al supervisor, sin embargo, los mencionados 17 folios sólo cuentan con la firma del supervisor, Felipe Manuel Cutimbo Salizar.
Informe Mensual **1 al 31 de julio – 2018** (no se tiene) **Cuaderno de Obra** No se tiene asientos.	-	-	En el folio 20 del cuaderno de obra se encuentra en asientos n.os 32 y 33 correspondientes al 30 de junio y 1 de agosto de 2018, el supervisor de obra, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, señala que mediante memorándum n.° 008-MDC-DIDUR/D_FMCS, se dispone la paralización temporal de la Obra, por la falta de disponibilidad económica.
Informe Mensual n.° 2 **1 al 31 de agosto – 2018** **Cuaderno de Obra**	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar**	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar** **Contrato**	El informe mensual N° 2 sólo se encuentra suscrito por Felipe Manuel Cutimbo Salizar, sin embargo, se observa la existencia de 8 autorizaciones de combustible

Periodo informado	Residente	Supervisor	Observaciones
Con 27 asientos en 17 folios (folio 21 al 39), de los cuales 26 asientos corresponden al residente y 1 asientos corresponden al supervisor.		**N° 116-2018-MDR-A** (01/08/2018) Supervisor de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco". **Periodo:** 1 de agosto al 30 de setiembre de 2018.	correspondientes al mes de agosto de 2018, suscritos por Elwin Terrazas Herrera, en calidad de residente de obra. En el cuaderno de obra, se aprecia el registro de 27 asientos (asiento n.° 33 al asiento n.° 59) en 19 folios (folio 21 al 39), de los cuales 26 asientos fueron registrados en calidad de residente y solo 1 en calidad de supervisor, los mencionados 19 folios sólo cuentan con la firma del supervisor, Felipe Manuel Cutimbo Salizar. Asimismo, el asiento n.°34 de 1 de agosto de 2018, se realizó la siguiente observación, "A la fecha no se cuenta con Residente de Obra, por lo que la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, temporalmente viendo en coordinación con el maestro de obra y asistente técnico viene brinda la dirección técnica y supervisión del proyecto".
Informe Mensual n.° 3 **1 al 30 de setiembre – 2018** **Cuaderno de Obra** Con 25 asientos en 18 folios (folio 40 al 57), de los cuales 25 asientos corresponden al residente.	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar**	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar** **Contrato** **N° 116-2018-MDR-A** (01/08/2018) Supervisor de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco"". **Periodo:** 1 de agosto al 30 de setiembre de 2018.	El informe n.° 3 sólo se encuentra suscrito por Felipe Manuel Cutimbo Salizar. En el cuaderno de obra, se aprecia el registro de 27 asientos (asiento n.° 60 al siento n.° 83), de los cuales 25 asientos fueron registrados en calidad de residente, sin embargo, los mencionados 18 folios sólo cuentan con la firma del supervisor, Felipe Manuel Cutimbo Salizar.
Informe Mensual n.° 4 **1 al 31 de octubre – 2018** **Cuaderno de Obra** Con 25 asientos en 18 folios (folio 40 al 57), de los cuales 25 asientos corresponden al residente.	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar**	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar** **Contrato** **N° 152-2018-MDR-A** (01/10/2018) Supervisor de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco"". **Periodo:** 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.	El informe n.° 4 no se encuentra suscrito por los responsables. (Excepto folio 2 correspondiente al tareo de personal correspondiente a octubre 2018, suscrito por Felipe Manuel Cutimbo Salizar). En el cuaderno de obra, se aprecia el registro de 25 asientos (asiento n.° 84 al siento n.° 108), de los cuales 25 asientos fueron registrados en calidad de residente, sin embargo, los mencionados 19 folios sólo cuentan con la firma del supervisor, Felipe Manuel Cutimbo Salizar.
Informe Mensual n.° 5 **1 al 30 de noviembre – 2018** **Cuaderno de Obra** Con 25 asientos en 19 folios (folio 77 al 95), de los cuales 25 asientos corresponden al residente	**Oscar Peláez Quispe** **Contrato** **N° 173-2018-MDR-A** (02/11/2018) Residente de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco"". **Periodo:** 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar** **Contrato** **N° 152-2018-MDR-A** (01/10/2018) Supervisor de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco"". **Periodo:** 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.	El informe n.° 5 no se encuentra suscrito por los responsables. (Excepto el folio 1 correspondiente al tareo de personal del noviembre 2018, suscrito por Felipe Manuel Cutimbo Salizar). En el cuaderno de obra, se aprecia el registro de 25 asientos (asiento n.° 109 al siento n.° 133), de los cuales 25 asientos fueron registrados por el residente, los mencionados 19 folios cuentan con la firma del residente, Oscar Pelaez Quispe y del supervisor, Felipe Manuel Cutimbo Salizar.
Informe de Corte **1 al 31 de Diciembre – 2018** **Cuaderno de obra** Con13 asientos en 10 folios (folio 96 al 100 del tomo 1, y del folio 2 al 6 del tomo 2), de los cuales 13 asientos corresponden al residente.	**Oscar Peláez Quispe** **Contrato** **N° 173-2018-MDR-A** (0/11/2018) Residente de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco"".	**Felipe Manuel Cutimbo Salizar** **Contrato** **N° 152-2018-MDR-A** (01/108/2018) Supervisor de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco"". **Periodo:**	El informe de corte solo se encuentra suscrito por el Residente. Oscar Peláez Quispe. En el cuaderno de obra, se aprecia el registro de 13 asientos (asiento n.° 134 al siento n.° 146) en 10 folios (folio 96 al 100 del tomo 1, y del folio 2 al 6 del tomo 2), de los cuales 13 asientos fueron registrados por el residente, de los mencionados 10 folios, solo 6 cuentan con la firma del residente, Oscar Pelaez Quispe (folios n.os 96, 97, 98, 99 y 100 del tomo 1 y folio n.° 6 del tomo 2), en el caso del supervisor, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, se encuentran suscritos los 10 folios.

Periodo informado	Residente	Supervisor	Observaciones
	Periodo: 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.	1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, conforme se puede observar en el cuadro anterior, se evidencia que gran parte de ejecución de la Obra (agosto a octubre de 2018), no se contó con un Residente de Obra de forma permanente, por lo que la dirección técnica de la Obra estaba a cargo principalmente por el supervisor de obra, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, quien a su vez ejerció el cargo de jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Estos hechos estarían vulnerando la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988; la cual señala que tanto el residente de obra como el supervisor de obra, suscriben el cuaderno de obra, así mismo este hecho indica que la obra se ejecutó sólo con la dirección del supervisor de obra en la mayor parte del plazo ejecutado.

Finalmente, conforme a lo descrito anteriormente en el Informe Técnico del Especialista Técnico de la Comisión de Control, arribó a las siguientes conclusiones:

*"1.- Los componentes observados **presentan deficiencias constructivas**, ocasionadas principalmente por el deslizamiento del talud y el asentamiento del terreno, acontecimientos que son de origen externo, por lo que, no se puede predecir plenamente sus comportamientos y por ende la magnitud y frecuencia de sus efectos, por lo que, la ejecución de la Obra debe ser nuevamente abordado mediante la ejecución de los estudios respectivos y adicionalmente bajo el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales implicarán una nueva ejecución de sus componentes a fin de mitigar y reducir su vulnerabilidad ante los mencionados factores.*

*2.- Los componentes observados **presentan deficiencias constructivas**, ya que en cuanto al agrietamiento de las tribunas, dicha condición deja en inutilidad el elemento construido, por lo que, para que dicha estructura cumpla con la función establecida en el marco de la finalidad pública de la Obra, sería necesaria una nueva ejecución de la estructura afectada e implicaría el incremento de partidas correspondientes a la compactación del material, de igual manera, en el caso del cerco perimétrico, se observó que las características de la malla olímpica no cumplen con lo requerido por el área usuaria, por lo que, si bien puede efectuar la función establecida, en menor medida, sin embargo, dicha contratación no correspondía ser pagada al no haber cumplido los términos del contrato suscrito.*

*3.- Lo descrito anteriormente ha generado que la Obra presente deficiencias técnicas constructivas los cuales se muestran en el mal estado de su infraestructura, por lo que, la misma no ha logrado su finalidad pública el cual era de dotar de una infraestructura deportiva múltiple a la población de la Comunidad Campesina de Pirque, que permita mejorar sus condiciones de vida; principalmente de la población juvenil, **lo que implica la pérdida de la inversión realizada**."*

4. De la ejecución de gastos con cargo a la obra.

La ejecución de la Obra, implicó la erogación de gastos para la adquisición de bienes y servicios, así como el pago de planillas, el cual según la consulta efectuada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, asciende a **S/ 285 523,60**; cuyo detalle a nivel de específica de gasto se aprecia a continuación:

CUADRO N° 6
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON CARGO A LA OBRA

RUB	GEN	SUBGN	SUBGN DET	ESP	ESP DET		PIM	EJECUTADO	SALDO	% EJEC. PIM
18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES						321,270.00	285,523.60	35,746.40	88.87
	2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					321,270.00	285,523.60	35,746.40	88.87
		2.6.2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				310,970.00	285,523.60	25,446.40	91.82
			2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS			310,970.00	285,523.60	25,446.40	91.82
				2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS		310,970.00	285,523.60	25,446.40	91.82
					2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	64,000.00	44,615.00	19,385.00	69.71
					2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	104,080.00	99,508.60	4,571.40	95.61
					2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	142,890.00	141,400.00	1,490.00	98.96
		2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				10,300.00	-	10,300.00	-
			2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			10,300.00	-	10,300.00	-
				2.6.8.1.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS		10,300.00	-	10,300.00	-
					2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	10,300.00	-	10,300.00	-
TOTAL							321,270.00	285,523.60	35,746.40	88.87

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, cabe indicar que la Entidad no cuenta con una directiva interna[6], que regule el procedimiento para las adquisiciones menores a 8 UIT, por lo que, el resumen de la gestión efectuada respecto a la ejecución de gastos, así como la documentación generada **(Apéndice n.° 21),** para el trámite de dichas contrataciones (requerimiento, órdenes de compra/servicio, contratos, informes de conformidad y los comprobantes de pago emitidos, etc.), se describen en el siguiente cuadro:

[6] Según la información proporcionada por la Entidad mediante los Oficios n.os 161-2020-A-MDR-A/C de 27 de octubre de 2020 y 152-2020-A-MDR-A/C de 23 de setiembre de 2020. **(apéndice n.° 28)**

CUADRO N° 7
DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS CON CARGO A LA OBRA

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
378 CSC	28/06/2018	21,630.00	Adquisición de **PETRÓLEO DIÉSEL B-5 y GASOHOL 90 OCTANOS** para la Obra. **Orden de compra n.° 77 de 25 de junio de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 003-0001891 de 26 de junio de 2018, por parte de SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.LTDA. Mediante Pedido Comprobante de salida (PECOSA) n.° 068 de 27 de junio de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación.	189	22/Jun/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0077-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 28 de junio de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
407 CSC	19/07/2018	1,500.00	Contratación del **SERVICIO DE OPERADOR DE LA MAQUINARIA LIVIANA-CAMIONETA HILUX, por el mes de junio del año 2018.** **Orden de Servicio n.° 118 de 16 de julio de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-19 de 18 de julio de 2018, de VARGAS ANGUIOSA MARIO RAFAEL.	162	1/jun/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 019-2018-MDR-DIDUR/RO-ETH. de 12 de julio de 2018	Elwin Terrazas Herrera
462 CSC	31/07/2018	3,235.00	Por **la planilla de trabajadores de la obra correspondiente al periodo junio de 2018**				Informe n.° 020-2018-MDR-DIDUR/RO-ETH. de 20 de julio de 2018	Elwin Terrazas Herrera
479 CSC	31/07/2018	2,300.00	Contratación del **SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO por los meses de junio y julio de 2018.** **Orden de Servicio n.° 141 de 30 de julio de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-20 de 30 de julio de 2018, de VEGA MOSCOSO JOHN MAURO.	157	1/Jun/2018	Elwin Terrazas Herrera	Informe n.° 030-2018-MDR-DIDUR/RO-ETH. de 26 de julio de 2018	Elwin Terrazas Herrera
653 CSC	03/10/2018	6,000.00	Contratación del **SERVICIO DE SUPERVISOR DEL PROYECTO correspondiente al mes de julio de 2018** **Orden de Servicio n.° 0149 de 31 de julio de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-14 de 31 de julio de 2018 Contrato n.° 089-2018-MDR-A de 1 de junio de 2018.					
483 CSC	31/07/2018	6,000.00	Contratación del **SERVICIO DE SUPERVISOR DEL PROYECTO correspondiente al mes de junio de 2018** **Orden de Servicio n.° 0148 de 31 de julio de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-13 de 31 de julio de 2018, de Cutimbo Saliar Felipe Contrato n.° 089-2018-MDR-A de 1 de junio de 2018.					

000019

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
500 CSC	31/07/2018	22,137.00	Adquisición de **ANGULAR, TUBO FIERRO GALVANIZADO y SOLDADURA ELÉCTRICA** para la Obra. **Orden de Compra n.° 101 de 30 de julio de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 001-136 de 30 de julio de 2018, de INKA DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Mediante PECOSA n.° 086 de 30 de julio de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación.	264	11/Jul/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0110-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 31 de julio de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
499 CSC	31/07/2018	16,013.20	Adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I** para la Obra, emitiéndose la **Orden de Compra n.° 90 de 20 de julio de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 001-130 de 30 de julio de 2018, de INKA DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con PECOSA n.° 084 de 30 de julio de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	234	11/Jjul/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0108-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 31 de julio de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
515 CSC	08/08/2018	1,987.00	Adquisición de **MATERIALES DE SEGURIDAD** para la Obra. **Orden de Compra n.° 89 de 20 de julio de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 001-132 de 30 de julio de 2018, de INKA DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con PECOSA n.° 083 de 30 de julio de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	236	11/Jjul/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0113-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 31 de julio de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
534 CSC	23/08/2018	2,500.00	Contratación del **SERVICIO DE MAESTRO DE OBRA por los meses de junio y julio de 2018** **Orden de Servicio n.° 171 de 17 de agosto de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-33 de 20 de agosto de 2018, de FERNÁNDEZ CCORIMANYA AMÉRICO DIONICIO.	s/n	1/jun/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 037-2018-MDR-DIDUR/RO-ETH. de 13 de agosto de 2018 (conformidad de junio)	Elwin Terrazas Herrera
595 CSC	13/09/2018	3,390.00	Adquisición de **MADERA** para la Obra **Orden de Compra n.° 96 de 23 de julio de 2018**	237	11/ jul/ 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0126-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS de 4 de setiembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar

000020

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
			Proveedor: Boleta de Venta n.° 001-289 de 24 de julio de 2018, de ZERECEDA VARGAS GERARDO. Con PECOSA n.° 090 de 30 de julio de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, solicitó la entrega de los bienes materia de la contratación para la Obra.					
658 CSC	04/10/2018	4,930.00	Por **la planilla de trabajadores de la obra correspondiente a agosto de 2018** En dicho documento se precisa que *"(...) por falta de Profesional para asumir la Residencia, temporalmente el jefe de infraestructura ha asumido la Residencia de esta obra durante el mes de agosto.".*				Informe n.° 0130-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 13 de setiembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
660 CSC	05/10/2018	12,635.00	Por la planilla de trabajadores de la **obra correspondiente a setiembre de 2018.** En dicho documento se precisa que *"(...) por falta de Profesional para asumir la Residencia, temporalmente el jefe de infraestructura ha asumido la Residencia de esta obra durante el mes de Setiembre."*				Mediante Informe n.° 0137-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 4 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
679 CSC	16/10/2018	2,500.00	Contratación del **SERVICIO COMO MAESTRO DE LA OBRA por el periodo de 1 de agosto al 30 de setiembre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 217 de 10 de octubre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-35 de 12 de octubre de 2018, de FERNANDEZ CCORIMANYA AMERICO DIONICIO.	273	1/ago/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0139-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 4 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
680 CSC	16/10/2018	2,500.00	Contratación del **SERVICIO COMO MAESTRO DE LA OBRA por el periodo de 1 de agosto al 30 de setiembre de 2018,** emitiéndose la **Orden de Servicio n.° 216 de 10 de octubre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-34 de 12 de octubre de 2018, de FERNANDEZ CCORIMANYA AMERICO DIONICIO.	273	1/ago/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0138-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 4 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
703 CSC	19/10/2018	1,485.00	Adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA** **Orden de Compra n.° 126 de 4 de setiembre de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 001-555 de 31 de octubre de 2018, de QUISPE SUMA ELVIRA. Mediante PECOSA n.° 117 de 20 de setiembre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	241	23/ago/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0148-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 16 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
696 CSC	19/10/2018	2,300.00	Contratación del **SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2018**	220	1/ago/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0153-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar

000021

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
			Orden de Servicio n.° 227 de 17 de octubre de 2018 **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-23 de 18 de octubre de 2018, de HALANOCCA HUARACHA RONAL.					
697 CSC	19/10/2018	2,300.00	Contratación del **SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 228 de 17 de octubre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-24 de 18 de octubre de 2018, de HALANOCCA HUARACHA RONAL.	220	1/ago/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0154-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
698 CSC	17/10/2018	1,500.00	Contratación del **SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO del 1 al 30 de setiembre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 229 de 17 de octubre de 2018.** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-21 de 18 de octubre de 2018, de VEGA MOSCOSO JOHN MAURO.	328	31/ago/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0152-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
706 CSC	25/10/2018	2,895.50	Adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA.** **Orden de Compra n.° 131 de 11 de setiembre de 2018** **Proveedor:** Facturas n.os 001-557 y 001-558 de 20 de setiembre de 2018, de QUISPE SUMA ELVIRA. Mediante PECOSA n.os 118-A y 118-B de 20 de setiembre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	315	29/ago/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0149-2015-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 16 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
714 CSC	26/10/2018	10,800.00	Adquisición de **800 GLN. DE PETRÓLEO DIESEL B-5 PARA LA OBRA.** **Orden de Compra n.° 121 de 29 de agosto de 2018** **Proveedor:** Factura n.° F003-2607 de 3 de setiembre de 2018, de SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.LTDA. Con PECOSA n.° 107 de 7 de setiembre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	283	22/ago/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0160-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 24 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimo Salizar
757 CSC	08/11/2018	6,000.00	Servicio como **SUPERVISOR DEL PROYECTO correspondiente a agosto de 2018** **Orden de Servicio n.° 0234 de 30 de octubre de 2018**					

000022

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
			Proveedor: Recibo por Honorarios n.° E001-15 de 30 de octubre de 2018 de Cutimbo Salizar Felipe Manuel. Contrato n.° 116-2018-MDR-A de 1 de agosto de 2018.					
758 CSC	08/11/2018	6,000.00	Servicio de **SUPERVISOR DEL PROYECTO correspondiente a setiembre de 2018** **Orden de Servicio n.° 0235 de 30 de octubre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-16 de 30 de octubre de 2018 de Cutimbo Salizar Felipe Manuel.					
753 CSC	08/11/2018	9,455.00	**Por la planilla de trabajadores de la obra de octubre de 2018.** En dicho documento se precisa que *"(...) No contándose con Residente de Obra se ha asumido la dirección Técnica junto al Asistente Técnico Sr. Ronal Halanoca Huaracha (...).".*				Informe n.° 0162-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 29 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
781 CSC	22/11/2018	190.00	Adquisición de **DISCO DE CORTE PARA ACERO.** **Orden de Compra n.° 135 de 3 de octubre de 2018.** **Proveedor:** Factura n.° 001-566 de 5 de octubre de 2018, de QUISPE SUMA ELVIRA. Con PECOSA n.° 126 de 5 de octubre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	316	6/set/2022	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 180-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 13 de noviembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
785 CSC	22/11/2018	3,780.00	Adquisición de **HORMIGÓN PARA LA OBRA.** **Orden de Compra n.° 143 de 24 de octubre de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 002-779 de 29 de octubre de 2018, de AMAR KCANA MARLENI. Con PECOSA n.° 132 de 29 de octubre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	355	Sin fecha	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 179-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 13 de noviembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
788 CSC	22/11/2018	420.00	Pago de detracción por la adquisición de hormigón para la obra. Factura n.° 002-779 de 29 de octubre de 2018, de AMAR KCANA MARLENI.					
777 CSC	22/11/2018	7,920.00	Contratación del **SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE MAQUINARIA PESADA TRACTOR SOBRE ORUGA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN.** **Orden de Servicio n.° 256 de 15 de noviembre de 2018** **Proveedor:** Factura n.° E001-6 de 19 de noviembre de 2018, de HYDROMAQ & DIESEL SERVICE E.I.R.L.	259	23/jul/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 177-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 8 de noviembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar

000023

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
778 CSC	22/11/2018	1,080.00	Pago de la detracción por el servicio prestado con diagnóstico y reparación del sistema hidráulico de maquinaria pesada tractor sobre oruga. Factura n.° E001-6 de 19 de noviembre de 2018, de HYDROMAQ & DIESEL SERVICE E.I.R.L.					
802 CSC	29/11/2018	1,481.90	Adquisición de **ACERO CORRUGADO DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA.** **Orden de Compra n.° 147- de 29 de octubre de 2018.** **Proveedor:** Factura n.° 001-7865 de 5 de noviembre de 2018, de GARCIA QUENTA ARTURO. Con PECOSA n.° 136 de 5 de noviembre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	375	26/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 184-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 19 de noviembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
833 CSC	30/11/2018	9,630.00	**Por la planilla de personal de la obra, correspondiente a noviembre de 2018.** En dicho documento se precisa que *"(...) No contándose con Residente de Obra se ha asumido la dirección Técnica junto al Asistente Técnico Sr. Ronal Halanoca Huaracha (...).".*				Informe n.° 194-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 28 de octubre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
856 CSC	06/12/2018	1,500.00	Contratación del **SERVICIO COMO OPERADOR DE MAQUINARIA LIVIANA CAMIONETA HILUX 4X4 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.** Orden de Servicio n.° 0284 de 5 de diciembre de 2018. **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-1 de 6 de diciembre de 2018, de NEGRON ANGULO URIEL.	393	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 202-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
857 CSC	06/12/2018	1,500.00	Contratación del **SERVICIO COMO OPERADOR DE MAQUINARIA LIVIANA CAMIONETA HILUX 4X4** correspondiente **a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 0285 de 5 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-2 de 6 de diciembre de 2018, de NEGRON ANGULO URIEL.	393	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 203-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
872 CSC	13/12/2018	5,400.00	Adquisición de **CEMENTO PORTLAND PARA LA OBRA.** **Orden de Compra n.° 167 de 3 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Boleta de Venta n.° 001-195 de 7 de diciembre de 2018, de CHAMPI SUMA ERNESTINA. Con PECOSA n.° 154 de 10 de diciembre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	423	15/nov/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 215-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 12 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
864 CSC	14/12/2018	2,050.00	Adquisición de **MATERIALES DE SEGURIDAD PARA LA OBRA.** **Orden de Compra n.° 141 de 15 de octubre de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 001-565 de 17 de octubre de 2018, de QUISPE SUMA ELVIRA. Con PECOSA n.° 130 de 17 de octubre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra	343	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0211-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 11 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
866 CSC	14/12/2018	2,996.00	Adquisición de **LLANTAS PARA LA CAMIONETA HILUX 4X4 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN** **Orden de Compra n.° 156 de 9 de noviembre de 2018** **Proveedor:** Boleta de Venta n.° 002-22 de 15 de noviembre de 2018, de QUISPE ENRIQUEZ MARCO ANTONIO. Con PECOSA n.° 149 de 22 de noviembre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, solicitó la entrega de los bienes materia de la contratación para la Obra.	141	sin fecha	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0200-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
868 CSC	14/12/2018	525.00	**Adquisición de MATERIALES (TUBO FIERRO GALVANIZADO) PARA LA OBRA.** **Proveedor:** Factura n.° 001-7940 de 22 de noviembre de 2018, de GARCIA QUENTA ARTURO. Con PECOSA n.° 144 de 22 de noviembre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	422	15/nov/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0210-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 11 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
885 CSC	14/12/2018	2,300.00	Contratación del **SERVICIO COMO ASISTENTE TÉCNICO DE LA OBRA por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 295 de 7 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-27 de 12 de diciembre de 2018, de HALANOCCA HUARACHA RONAL.	297	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0203-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
886 CSC	14/12/2018	2,300.00	Contratación del **SERVICIO COMO ASISTENTE TÉCNICO DE LA OBRA por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 296 de 7 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-28 de 12 de diciembre de 2018, de HALANOCCA HUARACHA RONAL.	297	1/oct/ 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0205-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
891 CSC	14/12/2018	6,000.00	Servicio **SUPERVISOR DEL PROYECTO correspondiente a noviembre de 2018.**					

000025

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
			Orden de Servicio n.° 0302 de 12 de diciembre de 2018. **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-19 de 12 de diciembre de 2018, de FELIPE MANUEL CUTIMBO SALAZAR. Contrato n.° 152-2018-MDR-A de 1 de octubre de 2018.					
892 CSC	14/12/2018	6,000.00	Servicio **SUPERVISOR DEL PROYECTO correspondiente a octubre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 0301 de 12 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-18 de 12 de diciembre de 2018, de FELIPE MANUEL CUTIMBO SALAZAR. Contrato n.° 152-2018-MDR-A de 1 de octubre de 2018					
893 CSC	14/12/2018	1,500.00	**SERVICIO COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA de octubre de 2018.** Orden de Servicio n.° 305 de 12 de diciembre de 2018. **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-25 de 13 de diciembre de 2018, de VEGA MOSCOSO JOHN MAURO.	320	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0219-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 12 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
939 CSC	20/12/2018	4,730.00	**Por la planilla de jornales n.° 006 de diciembre de 2018.**				Informe n.° 010-2018-MDR-OPQ/RO de 14 de diciembre de 2018	Oscar Peláez Quispe
944 CSC	20/12/2018	29,500.00	Contratación del **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y INSUMOS DE MALLA OLÍMPICA DE ALAMBRE GALVANIZADO PARA LA OBRA.** **Orden de Servicio n.° 316 de 14 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Factura n.° E001-1 de 14 de diciembre de 2018, de LUZA CUBA SERGIO EDWIN. Contrato 163-2018-MDR-A de 12 de octubre de 2018.	317	17/set/ 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0221-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 12 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
949 CSC	20/12/2018	2,500.00	Contratación del **SERVICIO COMO MAESTRO DE OBRA por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 313 de 14 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-37 de 18 de diciembre de 2018, de FERNANDEZ CCORIMANYA AMERICO DIONICIO.	319	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0231-2018-MDR-DIUR/DI-FMCS. de 13 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
945 CSC	20/12/2018	8,190.00	Contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LA OBRA** **Orden de Servicio n.° 319 de 17 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 002-71 de 17 de diciembre de 2018, de MUÑOZ VILA ORIETA.	439	29/nov/ 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0243-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar

970000

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
946 CSC	20/12/2018	910.00	Pago de detracción por el servicio con alquiler de retroexcavadora con capacidad de lampón para el proyecto: mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la comunidad de Pirque. Factura n.° 002-71 de 17 de diciembre de 2018, de MUÑOZ VILA ORIETA.					
950 CSC	20/12/2018	2,500.00	Contratación del **SERVICIO COMO MAESTRO DE OBRA por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018** **Orden de Servicio n.° 321 de 17 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Recibo Por Honorarios n.° E001-39 de 18 de diciembre de 2018, de FERNANDEZ CCORIMANYA AMERICO DIONICIO.	319	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0242-2018-MDR-OPQ/RO de 17 de diciembre de 2018	Oscar Pelaez Quispe
951 CSC	20/12/2018	2,500.00	Contratación del **SERVICIO COMO MAESTRO DE OBRA de noviembre de 2018** **Orden de Servicio n.° 320 de 17 de diciembre de 2018** **Proveedor**: Recibo Por Honorarios n.° E001-38 de 18 de diciembre de 2018, de FERNANDEZ CCORIMANYA AMERICO DIONICIO.	319	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 008-2018-MDR-OPQ/RO de 13 de diciembre de 2018	Oscar Pelaez Quispe
952 CSC	20/12/2018	2,300.00	Contratación del **SERVICIO COMO ASISTENTE TECNICO DE LA OBRA por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018** **Orden de Servicio n.° 325 de 17 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-29 de 18 de diciembre de 2018, de HALANOCCA HUARACHA RONAL.	s/n	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0249-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
953 CSC	20/12/2018	6,000.00	Servicio de **SUPERVISOR DEL PROYECTO correspondiente a diciembre de 2018.** Orden de Servicio n.° 0326 de 17 de diciembre de 2018 **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-22 de 18 de diciembre de 2018, de HALANOCCA HUARACHA RONAL. Contrato n.° 152-2018-MDR-A de 1 de octubre de 2018.					
971 CSC	21/12/2018	2,328.00	Adquisición de **MATERIALES (VALES DE COMBUSTIBLE, FOLIADOR, HOJAS DE REQUERIMIENTO, ETC), PARA LA OBRA** **Orden de Compra n.° 173 de 3 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Factura n.° 001-002 de 17 de diciembre de 2018, de ESPINOZA HUAMANI WILLY. Con PECOSA n.os 161-A y 161-B de 10 de diciembre de 2018, el jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Felipe Manuel Cutimbo Salizar, recepcionó los bienes materia de la contratación para la Obra.	429	15/ nov/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0260-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar,

000027

Comprobante de pago				Hoja de requerimiento			Conformidad	
N°	Fecha	Importe	Descripción	N°	Fecha	Emitido por:	Documento	Emitido por:
973 CSC	21/12/2018	1,500.00	**Contratación del SERVICIO DE OPERADOR DE MAQUINARIA LIVIANA-CAMIONETA HILUX 4X4 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN, por diciembre de 2018.** **Orden de Servicio n.° 333 de 17 de diciembre de 2018** **Proveedor: Recibo por Honorarios n.° E001-3 de 20 de diciembre de 2018, de NEGRON ANGULO URIEL.**	393	1/oct/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 023-2018-MDR-OPQ/RO de 17 de diciembre de 2018	Oscar Pelaez Quispe
991 CSC	28/12/2018	3,150.00	Contratación del **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAJA Y DISCO DE EMBRAGUE DEL VOLQUETE VOLVO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN.** **Orden de Servicio n.° 308 de 12 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Factura n.° E001-642 de 21 de diciembre de 2018, de MONTEALTO INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.	484	3/dic/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 0270-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 18 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
996 CSC	28/12/2018	350.00	Pago de detracción por el servicio prestado con reparación y mantenimiento de caja y disco de embrague del volquete volvo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Rondocan. Factura n.° E001-642 de 21 de diciembre de 2018, de MONTEALTO INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.					
1005 CSC	28/12/2018	9,660.00	Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DOLORES PAMPA EN LA C.C. DE PIRQUE DEL DISTRITO DE RONDOCAN.** **Orden de Servicio n.° 331 de 17 de diciembre de 2018** **Proveedor:** Recibo por Honorarios n.° E001-31 de 19 de diciembre de 2018, de LETONA PÉREZ PERCY ANDRES.	10	22/feb/2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar	Informe n.° 254-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS de 17 de diciembre de 2018	Felipe Manuel Cutimbo Salizar
1024 CSC	28/12/2018	840.00	Pago de impuesto a la renta por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la C.C. de Pirque del distrito de Rondocan". Recibo por Honorarios n.° E001-31 de 19 de diciembre de 2018, de LETONA PÉREZ PERCY ANDRES.					
		285,523.60						

Fuente: Documentación que sustenta la ejecución de gasto **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de control

000028

5. Del estudio de suelos posterior a la ejecución de la obra.

Rosendo Motta Zevallos, mediante escrito s/n[7] de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22),** presentó a la Gerencia Regional de Control Cusco, el Informe Técnico de Estudios de Mecánica de Suelos y Taludes al Terreno que Ocupa la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento De La Infraestructura Del Estadio Dolores Pampa En La Comunidad De Pirque, Distrito De Rondocan, Provincia De Acomayo – Cusco", en el cual señaló las siguientes conclusiones:

"9.0.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
GEOLOGIA.

- *Geológicamente* ***la zona del emplazamiento del Estadio Dolorespata es muy inestable debido a su conformación litológica con presencia de muy poco ligante, donde predominan las Gravas arcillosas limosas con arena GC-GM.***
- *No se evidencio nivel freático superficial, sin embargo,* ***en la zona del talud fallado encontramos un afloramiento superficial que ha saturado todo el talud en época de lluvias****. En la zona de la cancha deportiva encontramos un canal de conducción de aguas de la quebrada en la parte posterior.*
- *De acuerdo al plano Geológico local,* ***la cancha deportiva está siendo atravesada por una falla o pliegue anticlinal, el cual ocasiona una evidente actividad geodinámica****.*
- ***La zona presenta siete peligros identificados, lo cual lo califica como una zona de ALTO PELIGRO.***
- *Todos estos peligros mencionados, han ocasionado erosión y cárcavas del material superficial que no tiene cobertura vegetal.*
- *De acuerdo a la secuencia histórica de imágenes satelitales, se observa que el emplazamiento del estadio ha sido modificado ampliado a partir del año 2017 y se ha rellenado sobre una quebrada natural existente, lo cual ha ocasionado el asentamiento de parte de la cancha deportiva.*

GEOMECANICA.

- *Se ha identificado un macizo rocoso que corresponde a una roca sedimentaria altamente meteorizada identificada como un CONGLOMERADO.*
- *La zona del emplazamiento del estadio presenta afloramiento rocoso a 3,5m. de profundidad, lo cual constituye una estabilidad ante las cargas de gravedad o peso, pero es inestable en las zonas sin confinamiento, tal como se observa en la esquina donde se produjo el asentamiento por desplazamiento del material mal compactado.*
- *En el talud evaluado, el afloramiento rocoso se presenta en buzamiento interrumpidamente.*

GEOTECNIA.

- *El esfuerzo admisible que presenta el suelo es:*

UBICACION	PROFUNDIDAD	Qadm.	ASENTAMIENTO
Estadio	1,50	1,03 Kg / cm²	1,405 cm.
Talud	1,50	1,34 Kg / cm²	1,375 cm.

- *El resumen de las propiedades del suelo de fundación en el estadio y el talud es:*

CALICATA	PROF.	W%	LL	IP	SUCS	ϕ	c	Qadm.	Asent.
01	2,00	14.27	39.16	24.84	CL	23.58	0,22	1,05	1,419
02	2,00	14.422	38.86	24.58	CL	23.32	0.21	1,04	1,426
03	2,00	14,50	37.37	23.09	CL	22.43	0.21	1,03	1,405
04	1.50	13.53	18.29	5.11	GC-GM	31.51	0.11	1,34	0.375

[7] Recibido por mesa de partes de la Gerencia Regional de Control Cusco de la Contraloría General de la República el **25 de abril de 2022, signado con el expediente n.° 0720220000821**.

- *La zona de la cancha evaluada presenta asentamientos debido a que se ha rellenado con material propio de las excavaciones, sin ningún procedimiento de compactación secuencial o por capas.*
- *La zona del talud fallado ha colapsado por sobresaturación del material, debido a que en la parte alta aflora un manante, que es evidente en épocas de lluvia.*

GEOFISICA.

- *A partir de los Sondeos Eléctricos Verticales SEV en la zona de asentamiento se deduce que a 3m. de profundidad encontramos roca y el primer estrato corresponde a relleno reciente mal compactado.*
- *Debido a que el macizo rocoso se encuentra en un buzamiento inclinado hacia abajo, el relleno reciente se ha desplazado y lo continuara haciendo progresivamente si no se confina esta parte de la esquina afectada."*

(El énfasis nos corresponde)

6. De la falta de certificación ambiental para la ejecución del proyecto.

La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), mediante el oficio n.° 278-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA de 26 de mayo de 2022, remitió el informe n.° 099-2022-VIVIENDA/VMCS/DGAA/DEIA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23),** al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, del cual -respecto del certificado ambiental- concluyó lo siguiente:

"III.- Conclusiones
(...)
3.3 Durante la asignación temporal a cargo del MVCS, ***la DGAA, no ha emitido certificación ambiental sobre el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo - Cusco"***
(El énfasis nos corresponde)

7. De la falta de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

El Área Funcional Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco, mediante el oficio n.° 001709-2022-AFACGD/MC de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, comunicó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, respecto del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, lo siguiente:

"(...) se hizo la correspondiente búsqueda de la información en la Base de Datos de Registro de Expedientes de ***solicitudes de CIRAs y de PMAs sobre posibles trámites gestionados para la obtención de CIRA y la autorización de PMA por la Municipalidad Distrital de Rondocan relacionado a la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, provincia de Acomayo – Cusco, en el período 2018; no obteniéndose información alguna al respecto.***"
(El énfasis nos corresponde)

Conforme lo descrito anteriormente, se evidencia que la ejecución de la Obra, el cual se encuentra inconclusa y paralizada desde diciembre de 2018 con un avance físico de 39.70%; presenta deficiencias constructivas, los cuales se muestran en el mal estado de su infraestructura, **producto del deslizamiento del talud adyacente y en el hundimiento de una parte del terreno, además de presentar grietas en la estructura de las tribunas, situaciones que no fueron advertidas tanto durante la elaboración del expediente técnico así como durante la ejecución de la Obra**; lo que conllevó a la pérdida de la inversión realizada ascendente a S/ 285 523,60 y el incumplimiento de su finalidad pública.

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 10.-
Finalidad de los Fondos Públicos Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Artículo 12.-
Los Gastos Públicos Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de septiembre de 2018 y vigente a partir de 21 de septiembre de 2018.

Artículo 6.- Utilización del canon
(...)
6. 2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. (...)

Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicada el 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras por administración directa.

*"**Artículo 1°.-** APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa*

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.
(...)
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.
En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.
(...)
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
(...)
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011.

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:
11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:
a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

Norma E.050 - Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006.

Artículo 3.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTUDIOS
3.1. Casos donde existe obligatoriedad
Es obligatorio efectuar el EMS en los siguientes casos:
a) Edificaciones en general, que alojen gran cantidad de personas, equipos costosos o peligrosos, tales como: colegios, universidades, hospitales y clínicas, estadios, cárceles, auditorios, templos, salas de espectáculos, museos, centrales telefónicas, estaciones de radio y televisión, estaciones de bomberos, archivos y registros públicos, centrales de generación de electricidad, subestaciones eléctricas, silos, tanques de agua y reservorios.
(...)
g) Cualquier edificación adyacente a taludes o suelos que puedan poner en peligro su estabilidad.

Norma CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006.

2.- OBJETIVO
Establecer las consideraciones técnicas mínimas, para el mejoramiento requerido de la resistencia de los suelos y de la estabilidad de taludes, mediante métodos químicos, mecánicos o de modificación topográfica.

3.- CAMPO DE APLICACIÓN
La presente norma es obligatoria para todo el territorio nacional. Se exige su aplicación a todos los Estudios de Estabilización de Suelos y Taludes para las obras de ingeniería civil. La presente norma considera exigencias mínimas, sin ser limitativo para los estudios de evaluación y mitigación de los riesgos de deslizamientos de laderas o taludes brindando un enfoque ambiental orientado a la Gestión de Riesgos.
La presente norma toma en cuenta los fenómenos de geodinámica externa, así como el control de la erosión de los taludes.
(...)
6.- SUELOS
Se debe estabilizar todos los suelos que, al perder su capacidad de carga, o al tener deformaciones excesivas, pongan en riesgo la vida humana, bienes materiales y el ambiente, de acuerdo al análisis realizado por el Profesional Responsable.

7.- TALUDES
7.1.- ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD EXISTENTE
Para estabilizar un talud existente, es necesario que el Profesional Responsable establezca previamente las siguientes situaciones de inestabilidad:

- *Talud existente aparentemente estable: Corresponde a las laderas modificadas y que por largo tiempo han permanecido estables.*
- *Talud en proyecto, o por construir: Modificación geométrica de las laderas con fines de sustento de obras de ingeniería civil.*
- *Talud con insuficiencia de estabilidad: Ladera modificada cuyo factor de seguridad a la estabilidad es menor a la unidad.*
- *Talud colapsado, a ser reconstruido: Corresponde a los taludes afectados por la geodinámica externa asociado al derrumbe.*

La solución geotécnica integral de estabilización del talud para cualquiera de las cuatro situaciones mencionadas incluirá necesariamente la formulación y desarrollo de dos componentes:
Componente 1: Evaluación de la condición de estabilidad del talud.
Componente 2: Metodología de estabilización y remediación del talud.

Contrato de Locación de Servicios n.° 046-2018-MDR-A para el servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico; "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad Campesina de Pirque, distrito de Rondocan – Acomayo – Cusco", de 1 de marzo de 2018.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO
El objeto del presente contratar los servicios de ***EL PROYECTISTA,*** *para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELBAORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:* ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DE DOLORES PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PIRQUE – DISTRITO DE RONDOCAN – PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO",*** *de conformidad con los establecido en los Términos de Referencia alcanzados por el área usuaria y que forma parte del presente contrato.*

Términos de referencia adjuntas al requerimiento n.° 10 de 22 de febrero de 2018, para la formulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad Campesina de Pirque, distrito de Rondocan – Acomayo – Cusco".

5.0 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
El servicio tiene por objeto elaborar los estudios definitivos para el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DOLORES PAMPA DE LA C.C. PIRQUE, DISTRITO DE RONDOCAN – ACOMAYO – CUSCO",*** *el proyecto contempla el tratamiento integral de la actual infraestructura del estadio realizando; ampliación del espacio actual para que se tenga un espacio adecuado para la práctica del deporte (futbol, boly), construcción de 01 tribuna con capacidad para 300 espectadores ubicad a oeste techada, ubicada a una distancia del terreno de juego, tratamiento de acuerdo a estudios realizados en los taludes ubicados al N-E y S-W, sistema de drenaje del terreno de juego, tratamiento del terreno de juego (champeo), sistema de riego del terreno de juego, malla olímpica de la cancha de futbol. Tratamiento integral del área aledaña a la tribuna, S.S.H.H. sin arrastre hidráulico para damas y varones de acuerdo a la capacidad del estadio.*

El expediente técnico deberá estar constituido por planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva, fórmula de reajuste de precios, estudios técnicos topográficos, además deberá cumplir con los aspectos siguientes:

a) Inspección ocular y evaluación de la infraestructura vigente.
b) Elaboración de estudios básicos (Estudio de suelos, Levantamiento topográfico).
c) Desarrollo del Proyecto y del Expediente Técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a la normativa vigente.

6.0 NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL
La ejecución del estudio, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

- *Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.*

- *Normas vigentes para las obras de Infraestructura Deportiva.*
- *Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.*
- *Reglamento de metrados vigente.*
- *Norma sobre consideraciones de mitigación ambiental.*
- *Ley de Concesiones eléctricas y su reglamento.*
- *Código Nacional de Electricidad.*
- *Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.*
- *Reglamento Nacional de Defensa Civil.*
- *Reglamento para la Autorización de Obras en la Vía Pública O.M. 005.*
- *Ley 29090 de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias.*
- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que aprueba las normas técnicas de control N° 600 sobre obra pública.*
- *Resolución de Contraloría N° 123-00-CG*

7.0 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

7.1 DEL CONSULTOR

a) Realizar la Inspección ocular y evaluación de infraestructura existente.
b) Elaborar y presentar el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación.
c) Efectuar el levantamiento topográfico.
d) Desarrollar el Plano arquitectónico que contemple la meta del Expediente Técnico, el que será consensuada con el área usuaria, la que dará la conformidad a la estructura planteada.
e) Desarrollo del Proyecto del Expediente Técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra conforme a la normativa vigente.
f) El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Estudio Definitivo. En ese sentido, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder del trabajo realizado durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de conformidad final del Servicio, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
g) (...)
h) Complementar y contrastar la información en todas las especialidades (Arquitectura, estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Otros) para lograr los objetivs del expediente técnico.

8.3 REFERIDAS A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS

- *El plazo de ejecución contractual de la elaboración de Estudios Definitivos, inicia al día siguiente de la suscripción del contrato.*
- *La elaboración de los estudios comprende varias etapas, siendo la primera el reconocimiento de campo (inspección ocular), visita realizada por el consultor a la comunidad de Papres, con la finalidad de recoger toda la información inicial necesaria, que permita elaborar el anteproyecto arquitectónico.*
- *La concepción de la infraestructura debe considerar y prever condiciones urbanas y arquitectónicas, estructurales, funcionales, servicios básicos, y otras que permitan la mejor solución para la infraestructura proyectada.*
 Todos los sistemas que se propongan deberán ser factibles de construir y mostrar vigencia tecnológica, debiendo ser susceptibles de un mantenimiento efectivo.
- *Con el resultado de esta visita y con el levantamiento topográfico que el consultor debe realizar se elaborará el anteproyecto arquitectónico.*
- *Las relaciones volumétricas de la infraestructura integral planteada, deberán ser evaluadas y propuestas por el consultor, teniendo en consideración el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas vigentes además de otras por cada especialidad que sean necesarias para el presente caso.*
- *Aprobada la propuesta arquitectónica, la firma Consultora diseñara las estructuras así como las instalaciones Sanitarias y Eléctricas acorde a dicha arquitectura.*

9.0 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS

Los estudios del expediente técnico deben considerar y prever condiciones arquitectónicas, estructurales, funcionales, servicios básicos y otros que permitan un uso adecuado de dicha infraestructura.

A. ESTUDIOS BÁSICOS

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

- *Realizar el levantamiento Topográfico general de la zona del proyecto a detalle.*
- *Formular el estudio de suelos para determinar la capacidad portante del suelo con fines de cimentar.*

B. PRODUCTOS ENTREGABLES

(...)

El consultor deberá presentar el Expediente Técnico completo (original y 02 copias), el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

1. *Resumen Ejecutivo o Ficha Técnica*
2. *Memoria descriptiva*
3. *Especificaciones técnicas*
4. *Metrados*
5. *Presupuesto Base*
6. *Análisis de Costos Unitarios*
7. *Relación de Insumos*
8. *Presupuesto Analítico*
9. *Fórmula Polinómica*
10. *Cronograma de adquisición de materiales*
11. *Cronograma de ejecución de obra*
12. *Planos"*

Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2014-MC, publicado el 4 de octubre de 2014 y modificatorias.

Artículo 12. AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULARIDAD Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certi¿ cación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Éstas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización.

Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM

Artículo 22.- Otorgamiento de licencias, derechos y autorizaciones para proyectos de inversión No podrán otorgarse licencias, derechos, autorizaciones, ni cualquier otro título habilitante para el inicio de la ejecución de proyectos de inversión sujetos al SEIA, sin contar con la Certificación Ambiental expedida por la Autoridad Competente.

Lo descrito anteriormente ha generado que la Obra, el cual presenta deficiencias técnicas constructivas los cuales se muestran en el mal estado de su infraestructura, no ha logrado su finalidad pública el cual era de dotar de una infraestructura deportiva múltiple a la población de la Comunidad Campesina de Pirque, que permita mejorar sus condiciones de vida; principalmente de la población juvenil, ocasionando la pérdida de la inversión realizada por S/ 285 523,60 con recursos públicos temporales correspondientes al rubro 18 provenientes del canon sobre canon, destinados a la ejecución de obras, actividades y acciones de inversión de impacto local.

La situación descrita se ha producido por el actuar de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, en el ejercicio de sus funciones, transgredieron sus deberes, así como la normativa aplicable para la ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Felipe Manuel Cutimbo Salizar, no remitió sus comentarios o aclaraciones, al Pliego de Hechos comunicado, así como, **Elwin Terrazas Herrera,** pese a la notificación efectuada en su domicilio, no procedió a recabar el pliego de hechos al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo.

Respecto, de **Oscar Pelaez Quispe**, de conformidad a la consulta RENIEC, el mencionado profesional tiene calidad de fallecido, a quien se le debió comunicar el Pliego de Hechos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que, no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 25**, del informe de Control Específico, tal como se describe a continuación:

Elwin Terrazas Herrera, con DNI n.° 45741350, en su condición de **residente de obra** del proyecto mejoramiento de la infraestructura del estadio dolores pampa en la comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, provincia de Acomayo-Cusco, durante el período de 2 al 31 de mayo de 2018, conforme al Contrato n.° 074-2018-MDR-A **(Apéndice n.° 16),** se efectuó él aviso de notificación en su domicilio **(Apéndice n.° 25),** a fin de que proceda a recabar el pliego de hechos, sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no llegó a apersonarse.

Sin perjuicio de lo descrito, se le identificó responsabilidad, puesto que en el desempeño de sus funciones, **ejecutó** el expediente técnico aprobado de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco", sin estudio de suelos y estudio de estabilización de taludes y que es de obligatoriedad para edificaciones en general; Así como, **no advertir que** el expediente no contemplaba el plan de gestión de riesgos y desastres, lo que conllevó, a daños de la infraestructura construida y que no ha logrado su finalidad pública el cual era de dotar de una infraestructura deportiva múltiple a la población de la Comunidad Campesina de Pirque, que permita mejorar sus condiciones de vida; principalmente de la población juvenil, ocasionando la pérdida de la inversión realizada, por el importe de S/ 285 523,60, con recursos públicos temporales correspondientes al rubro 18 provenientes del canon sobre canon, destinados a la ejecución de obras, actividades y acciones de inversión de impacto local.

Además, **ejecutó el proyecto** sin la obtención de la Certificación Ambiental, emitido por La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), así como del de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, emitido por de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco.

Escenario que, evidencia que incumplió el artículo 10 de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 9 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicada el 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras por administración directa, artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM publicado el 26 de mayo de 2011, numerales 2, 3, 6 y 7 de la Norma CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes y artículo 3 de la Norma E.050 - Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006.

Así como, el artículo 12 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2014-MC, publicado el 4 de octubre de 2014 y modificatorias y artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, que establece como deberes de la función pública, lo siguiente: *"6. Responsabilidad, Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública."*

De lo expuesto anteriormente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

Felipe Manuel Cutimbo Salizar, con DNI n.° 23815576, en su condición de **Inspector de obra,** de conformidad a los contratos Contrato n.° 089-2018-MDR-A, Contrato n.° 116-2018-MDR-A y Contrato n.° 152-2018-MDR-A, durante el período de 1 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** y **Jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Rondocan,** de conformidad al memorándum n.° 079-2017-MDR-A de 21 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, se le comunicó -mediante casilla electrónica n.° 23815576, - el Pliego de Hechos con la cédula de comunicación n.° 00000001-2022-CG/0380-02-001 el 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25),** y a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en el desempeño de sus funciones de:

1. **Jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Rondocan.**

 Otorgó conformidad mediante informe n.° 254-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS[8] de 17 de diciembre de 2018, por el servicio de elaboración de **Expediente Técnico presentado por Percy Andrés Letona Pérez, con ruc n.° 10239231361, sin advertir** que el Consultor por el estudio definitivo presentado, **NO EFECTUÓ**: **estudios de suelos, estudios de estabilización de taludes y NO CONTEMPLÓ Plan de gestión de riesgos y desastres,** que es de obligatoriedad para edificaciones en general, más aún, considerando que para su realización se requirió explícitamente el cumplimiento de la normatividad relacionada, entre las cuales se encuentra el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.

 Contexto que, evidencia que incumplió la cláusula tercera.- del objeto, numeral 5.0 objetivo de la contratación, numeral 7.0 obligaciones y responsabilidades, numeral 8.3 referidas a la elaboración de los estudios definitivos, numeral 9.0 elaboración de los estudios definitivos que corresponde al Contrato de Locación de Servicios n.° 046-2018-MDR-A para el servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico; "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad Campesina de Pirque, distrito de Rondocan – Acomayo – Cusco", de 1 de marzo de 2018.

 Situaciones que evidencian que actuó al margen de lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, que establece como deberes de la función pública, lo siguiente: *"6. Responsabilidad, Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública."*

[8] Recibido por Mesa de Partes de la Entidad con el expediente n.° 2322

2. **Inspector de obra del proyecto mejoramiento de la infraestructura del estadio dolores pampa en la comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, provincia de Acomayo-Cusco.**

Ejecutó el expediente técnico aprobado de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco", sin estudio de suelos y estudio de estabilización de taludes y que es de obligatoriedad para edificaciones en general; Así como, **no advertir que** el expediente no contemplaba el plan de gestión de riesgos y desastres, lo que conllevó, a daños de la infraestructura construida y que no ha logrado su finalidad pública el cual era de dotar de una infraestructura deportiva múltiple a la población de la Comunidad Campesina de Pirque, que permita mejorar sus condiciones de vida; principalmente de la población juvenil, ocasionando la pérdida de la inversión realizada, por el importe de S/ 285 523,60, con recursos públicos temporales correspondientes al rubro 18 provenientes del canon sobre canon, destinados a la ejecución de obras, actividades y acciones de inversión de impacto local.

Además, **por ejecutar el proyecto** sin la obtención de la Certificación Ambiental, emitido por La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), así como del de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, emitido por de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco.

Escenario que, evidencia que incumplió el artículo 10 de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 9 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicada el 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras por administración directa, artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM publicado el 26 de mayo de 2011, numerales 2, 3, 6 y 7 de la Norma CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes y artículo 3 de la Norma E.050 - Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006.

Así como, el artículo 12 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2014-MC, publicado el 4 de octubre de 2014 y modificatorias y artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, que establece como deberes de la función pública, lo siguiente: *"6. Responsabilidad, Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública."*

De lo expuesto anteriormente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad **"CONFORMIDAD Y POSTERIOR APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, AL MARGEN DE SU OBLIGATORIEDAD, EL CUAL CONLLEVÓ A DAÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, LO QUE GENERÓ LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR S/ 285 523,60 E INCUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PUBLICA"**, están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Rondocan, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del estadio Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo – Cusco", se ha identificado que, el Jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgó conformidad a consultoría de estudio definitivo (Expediente Técnico), sin advertir que, consultor **no efectuó**: **estudio de suelos, estudio de estabilización de taludes y no contempló plan de gestión de riesgos y desastres,** y que es de obligatoriedad para edificaciones en general, para que, posteriormente el Titular de la Entidad aprobará mediante acto resolutivo.

 Además, los responsables directos de la ejecución de la obra (Residente y Supervisor de obra), no advirtieron la falta de los referidos estudios y el Plan de Gestión de Riesgos y Desastres, lo que conllevó, a daños de la infraestructura construida y que no ha logrado su finalidad pública el cual era de dotar de una infraestructura deportiva múltiple a la población de la Comunidad Campesina de Pirque, que permita mejorar sus condiciones de vida; principalmente de la población juvenil, ocasionando la pérdida de la inversión realizada, por el importe de S/ 285 523,60, con recursos públicos temporales correspondientes al rubro 18 provenientes del canon sobre canon, destinados a la ejecución de obras, actividades y acciones de inversión de impacto local.

 Asimismo, de la información recabada se advierte que gran parte de ejecución de la Obra (agosto a octubre de 2018), no se contó con un Residente de Obra de forma permanente, por lo que la dirección técnica de la Obra estaba a cargo principalmente por el supervisor de obra, quien a su vez ejerció el cargo de jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

 Finalmente, señalar que, la ejecución de la obra se efectuó sin la obtención de la Certificación Ambiental, emitido por La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), así como del de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, emitido por de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Rondocan, se formula las siguientes conclusiones:

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Rondocan

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en el hecho irregular **"CONFORMIDAD Y POSTERIOR APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, AL MARGEN DE SU OBLIGATORIEDAD, EL CUAL CONLLEVÓ A DAÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, LO QUE GENERÓ LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR S/ 285 523,60 E INCUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PUBLICA"**, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 Copia autenticada de la Hoja de requerimiento n.° 000010 de 22 de febrero de 2018

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del memorándum n.° 079-2017-MDR-A. de 21 de junio de 2017

Apéndice n.° 5 Copia autenticada de Términos de referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada de Contrato de locación de servicios n.° 046-2021-MDR-A de 1 de marzo de 2018

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de la Carta de n.° 001-2018-PALP-CONSULTOR de 29 de marzo de 2018

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del Expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio de Dolores Pampa en la Comunidad de Pirque del distrito de Rondocan – Acomayo - Cusco

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del Informe n.° 0023-A-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. De 5 de abril de 2018

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de la Resolución de alcaldía n.° 63-2018-MDR/A 12 de abril de 2018

Apéndice n.° 11 Copia autenticada de la Carta n.° 005-2018-PALP-CONSULTOR de 11 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Informe n.° 254-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS de 17 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 13 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1005 CSC y 1024 CSC, ambos del 28 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de Orden de servicio n.° 0331 de 17 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de:
- Contrato n.° 089-2018-MDR-A de 1 de junio de 2018
- Contrato n.° 116-2018-MDR-A de 1 de agosto de 2018
- Contrato n.° 152-2018-MDR-A de 1 de octubre de 2018

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del Contrato n.° 074-2018-MDR-A de 2 de mayo de 2018

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del Contrato n.° 173-2018-MDR-A de 2 de noviembre de 2018

Apéndice n.° 18 Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPA-SCE-MEDP-SCR, de 9 de junio de 2022

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del Acta de entrega de terreno 31 de mayo de 2018

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 1 de junio de 2018

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de:

Comprobante de pago n.° 378 CSC de 28 de junio de 2018
- Orden de compra n.° 77 de 25 de junio de 2018
- Factura n.° F003-0001891 de 26 de junio de 2018
- Pedido Comprobante de salida (PECOSA) n.° 068 de 27 de junio de 2018
- Requerimiento n.° 189 de 22 de junio de 2018
- Informe n.° 0077-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 28 de junio de 2018

Comprobante de pago n.° 407 CSC de 19 de julio de 2018
- Orden de Servicio n.° 118 de 16 de julio de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-19 de 18 de julio de 2021
- Requerimiento n.° 162 de 1 de junio de 2018
- Informe n.° 019-2018-MDR-DIDUR/RO-ETH. de 12 de julio de 2018

Comprobante de pago n.° 462 CSC de 31 de julio de 2018
- Planilla de trabajadores de obra correspondiente al periodo junio de 2018
- Informe n.° 020-2018-MDR-DIDUR/RO-ETH. de 20 de julio de 2018

Comprobante de pago n.° 479 CSC de 31 de julio de 2018
- Orden de Servicio n.° 141 de 30 de julio de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-20 de 30 de julio de 2018
- Requerimiento n.° 157 de 1 de junio de 2018
- Informe n.° 030-2018-MDR-DIDUR/RO-ETH. de 26 de julio de 2018

Comprobante de pago n.° 653 CSC de 3 octubre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0149 de 31 de julio de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-14 de 31 de julio de 2018
- Contrato n.° 089-2018-MDR-A de 1 junio de 2018

Comprobante de pago n.° 483 CSC de 31 de julio de 2018
- Orden de Servicio n.° 0148 de 31 de julio de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-13 de 31 de julio de 2018
- Contrato n.° 089-2018-MDR-A de 1 junio de 2018

Comprobante de pago n.°500 CSC de 31 de julio de 2018
- Orden de compra n.° 101 de 30 de julio de 2018
- Factura n.° 001-136 de 30 de julio de 2021
- PECOSA n.° 086 de 30 de julio de 2018
- Requerimiento n.° 264 de 11 de julio de 2018
- Informe n.° 0110-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 31 de julio de 2018
-

Comprobante de pago n.° 499 CSC de 31 de julio de 2018
- Orden de Compra n.° 90 de 20 de julio de 2018
- Factura n.° 001-130 de 30 de julio de 2018
- PECOSA n.° 084 de 30 de julio de 2018
- Requerimiento n.° de 234 de 11 de julio 2018
- Informe n.° 0108-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 31 de julio de 2018

Comprobante de pago n.° 515 CSC de 8 de agosto 2018
- Orden de Compra n.° 89 de 20 de julio de 2018
- Factura n.° 001-132 de 30 de julio de 2018
- PECOSA n.° 083 de 30 de julio de 2018
- Requerimiento n.° de 236 de 11 de julio de 2018
- Informe n.° 0113-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 31 de julio de 2018

Comprobante de pago n.° 534 CSC de 23 de agosto de 2018
- Orden de Servicio n.° 171 de 17 de agosto de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-33 de 20 de agosto de 2018
- Requerimiento s/n de 1 de junio de 2018
- Informe n.° 037-2018-MDR-DIDUR/RO-ETH. de 13 de agosto de 2018 (conformidad de junio)

Comprobante de pago n.° 595 CSC de13 de setiembre de 2018
- Orden de Compra n.° 96 de 23 de julio de 2018
- Boleta de Venta n.° 001-289 de 24 de julio de 2018
- PECOSA n.° 090 de 30 de julio de 2018
- Requerimiento n.° 237 de 11 de julio 2018
- Informe n.° 0126-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS de 4 de setiembre de 2018

Comprobante de pago n.° 658 CSC de 4 de octubre de 2018
- Planilla de trabajadores de la obra correspondiente a agosto de 2018
- Informe n.° 130-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 13 de setiembre de 2018

Comprobante de pago n.° 660 CSC de 5 de octubre de 2018
- Planilla de trabajadores de la obra correspondiente a setiembre de 2018
- Informe n.° 137-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 4 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 679 CSC de 16 de octubre de 2018
- Orden de Servicio n.° 217 de 10 de octubre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-35 de 12 de octubre de 2018
- Requerimiento n.° 273 de 1 de agosto de 2018
- Informe n.° 0139-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 4 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.°680 CSC de 16 de octubre de 2018
- Orden de Servicio n.° 216 de 10 de octubre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-34 de 12 de octubre de 2018
- Requerimiento n.°273 de 1 de agosto de 2018
- Informe n.° 0138-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 4 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 703 CSC de 19 de octubre de 2018
- Orden de Compra n.° 126 de 4 de setiembre de 2018
- Factura n.° 001-555 de 31 de octubre de 2018
- PECOSA n.° 117 de 20 de setiembre de 2018
- Requerimiento n.° 241 de 23 de agosto de 2018
- Informe n.° 148-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 16 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 696 CSC de 19 de octubre de 2018
- Orden de Servicio n.° 227 de 17 de octubre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-23 de 18 de octubre de 2018
- Requerimiento n.° 220 de 1 de agosto de 2018
- Informe n.° 0153-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 697 CSC de 19 de octubre de 2018
- Orden de Servicio n.° 228 de 17 de octubre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-24 de 18 de octubre de 2018
- Requerimiento n.° 220 de 1 de agosto de 2018
- Informe n.° 0154-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 698 CSC de 19 de octubre de 2018
- Orden de Servicio n.° 229 de 17 de octubre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-21 de 18 de octubre de 2018
- Requerimiento n.° 328 de 31 de agosto de 2018
- Informe n.° 0152-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 706 CSC de 25 de octubre de 2018
- Orden de Compra n.° 131 de 11 de setiembre de 2018
- Facturas n.os 001-557 y 001-558 de 20 de setiembre de 2018
- PECOSA n.os 118-A y 118-B de 20 de setiembre de 2018
- Requerimiento n.° 315 de 29 de agosto de 2018
- Informe n.° 0149-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 16 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 714 CSC de 26 de octubre de 2018
- Orden de Compra n.° 121 de 29 de agosto de 2018
- Factura n.° F003-0002607 de 3 de setiembre de 2018
- PECOSA n.° 107 de 7 de setiembre de 2018
- Requerimiento n.° 283 de 22 de agosto de 2018
- Informe n.° 0160-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 24 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 757 CSC de 8 de noviembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0234 de 30 de octubre de 2018

- Recibo por Honorarios n.° E001-15 de 30 de octubre de 2018
- Contrato n.° 116-2018-MDR-A de 1 de agosto de 2018.

Comprobante de pago n.° 758 CSC de 8 de noviembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0235 de 30 de octubre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-16 de 30 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 753 CSC de 8 de noviembre de 2018
- Planilla de trabajadores de la obra de octubre de 2018
- Informe n.° 0162-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 29 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 781 CSC de 22 de noviembre de 2018
- Orden de Compra n.° 135 de 3 de octubre de 2018.
- Factura n.° 001-566 de 5 de octubre de 2018
- PECOSA n.° 126 de 5 de octubre de 2018
- Requerimiento n.° 316 de 6 de setiembre de 2018
- Informe n.° 180-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 13 de noviembre de 2018

Comprobante de pago n.° 785 CSC de 22 de noviembre de 2018
- Orden de Compra n.° 143 de 24 de octubre de 2018
- Factura n.° 002-779 de 29 de octubre de 2018
- PECOSA n.° 132 de 29 de octubre de 2018
- Requerimiento n.° 355 sin fecha
- Informe n.° 179-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 13 de noviembre de 2018

Comprobante de pago n.° 788 CSC de 22 de noviembre de 2018
- Factura n.° 002-779 de 29 de octubre de 2018
-

Comprobante de pago n.° 777 CSC de 22 de noviembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 256 de 15 de noviembre de 2018
- Factura n.° E001-6 de 19 de noviembre de 2018
- Requerimiento n.° 259 de 23 de julio de 2018
- Informe n.° 177-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS.de 8 de noviembre de 2018

Comprobante de pago n.°778 CSC de 22 de noviembre de 2018
- Factura n.° E001-6 de 19 de noviembre de 2018

Comprobante de pago n.° 802 CSC de 29 de noviembre de 2018
- Orden de Compra n.° 147 de 29 de octubre de 2018
- Factura n.° 001-7865 de 5 de noviembre de 2018
- PECOSA n.° 136 de 5 de noviembre de 2018
- Requerimiento n.° 375 de 26 de octubre de 2018
- Informe n.° 184-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 19 de noviembre de 2018

Comprobante de pago n.° 833 CSC de 30 de noviembre de 2018
- Planilla de personal de la obra, correspondiente a noviembre de 2018
- Informe n.° 194-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 18 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 856 CSC de 6 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0284 de 5 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-1 de 6 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 393 de 1 de octubre de 2018

- Informe n.° 202-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 857 CSC de 06 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0285 de 5 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-2 de 6 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 393 de 1 de octubre de 2018
- Informe n.° 203-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 872 CSC de 13 de diciembre de 2018
- Orden de Compra n.° 167 de 3 de diciembre de 2018
- Boleta de Venta n.° 001-195 de 7 de diciembre de 2018
- PECOSA n.° 154 de 10 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 423 de 15 de noviembre de 2018
- Informe n.° 215-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 12 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 864 CSC de 14 de diciembre de 2018
- Orden de Compra n.° 141 de 15 de octubre de 2018
- Factura n.° 001-565 de 17 de octubre de 2018
- PECOSA n.° 130 de 17 de octubre de 2018
- Requerimiento n.° 343 de 01 de octubre de 2018
- Informe n.° 211-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 11 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 866 CSC de 14 de diciembre de 2018
- Orden de Compra n.° 156 de 9 de noviembre de 2018
- Boleta de Venta n.° 002-22 de 15 de noviembre de 2018
- PECOSA n.° 149 de 22 de noviembre de 2018
- Requerimiento n.° 141 sin fecha
- Informe n.° 200-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 868 CSC de 14 de diciembre de 2018
- Factura n.° 001-7940 de 22 de noviembre de 2018
- PECOSA n.° 144 de 22 de noviembre de 2018
- Requerimiento n.° 422 de 15 de noviembre de 2018
- Informe n.° 210-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 11 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 885 CSC de 14 de diciembre de 2018

- Orden de Servicio n.° 295 de 7 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-27 de 12 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 297 de 1 de octubre de 2018
- Informe n.° 203-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 886 CSC de 14 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 296 de 7 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-28 de 12 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 297 de 1 de octubre de 2018
- Informe n.° 205-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 5 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 891 CSC de 14 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0302 de 12 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-19 de 12 de diciembre de 2018

- Contrato n.° 152-2018-MDR-A de 1 de octubre de 2018.

Comprobante de pago n.° 892 CSC de 14 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0301 de 12 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-18 de 12 de diciembre de 2018
- Contrato n.° 152-2018-MDR-A de 1 de octubre de 2018.

Comprobante de pago n.° 893 CSC de 14 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 305 de 12 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-25 de 13 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.°320 de 1 de octubre de 2018
- Informe n.° 219-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 12 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 939 CSC de 20 de diciembre de 2018
- Planilla de jornales n.° 006 de diciembre de 2018
- Informe n.° 010-2018-MDR-OPQ/RO de 14 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 944 CSC de 20 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 316 de 14 de diciembre de 2018
- Factura n.° E001-1 de 14 de diciembre de 2018
- Contrato 163-2018-MDR-A de 12 de octubre de 2018
- Requerimiento n.° 317 de 17 de setiembre de 2018
- Informe n.° 221-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 12 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 949 CSC de 20 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 313 de 14 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-37 de 18 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 319 de 1 octubre de 2018
- Informe n.° 0231-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 13 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 945 CSC de 20 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 319 de 17 de diciembre de 2018
- Factura n.° 002-71 de 17 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 439 de 29 de noviembre de 2018
- Informe n.° 243-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 946 CSC de 20 de diciembre de 2018
- Factura n.° 002-71 de 17 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 950 CSC de 20 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 321 de 17 de diciembre de 2018
- Recibo Por Honorarios n.° E001-39 de 18 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 319 de 1 de octubre de 2018
- Informe n.° 0242-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 951 CSC de 20 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 320 de 17 de diciembre de 2018
- Recibo Por Honorarios n.° E001-38 de 18 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 319 de 1 de octubre de 2018
- Informe n.° 008-2018-MDR-OPQ/RO de 13 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 952 CSC de 20 de diciembre de 2018

- Orden de Servicio n.° 325 de 17 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-29 de 18 de diciembre de 2018
- Requerimiento s/n de 01 de octubre de 2018
- Informe n.° 249-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 953 CSC de 20 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0326 de 17 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-22 de 18 de diciembre de 2018
- Contrato n.° 152-2018-MDR-A de 1 de octubre de 2018

Comprobante de pago n.° 971 CSC de 21 de diciembre de 2018
- Orden de Compra n.° 173 de 3 de diciembre de 2018
- Factura n.° 001-002 de 17 de diciembre de 2018
- PECOSA n.os 161-A y 161-B de 10 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 429 de 15 de noviembre de 2018
- Informe n.° 0260-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 17 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 973 CSC de 21 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 333 de 17 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-3 de 20 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 393 de 1 de octubre de 2018
- Informe n.° 023-2018-MDR-OPQ/RO de 17 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 991 CSC de 28 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 308 de 12 de diciembre de 2018
- Factura n.° E001-642 de 21 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 484 de 3 de diciembre de 2018
- Informe n.° 0270-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS. de 18 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 996 CSC de 28 de diciembre de 2018
- Factura n.° E001-642 de 21 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 1005 CSC de 28 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 331 de 17 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-31 de 19 de diciembre de 2018
- Requerimiento n.° 10 de 22 de febrero de 2018
- Informe n.° 254-2018-MDR-DIDUR/DI-FMCS de 17 de diciembre de 2018

Comprobante de pago n.° 1024 CSC de 28 de diciembre de 2018
- Recibo por Honorarios n.° E001-31 de 19 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del escrito s/n[9] de 25 de abril de 2022, mediante el cual remite el Informe Técnico de Estudios de Mecánica de Suelos y Taludes al Terreno que Ocupa la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento De La Infraestructura Del Estadio Dolores Pampa En La Comunidad De Pirque, Distrito De Rondocan, Provincia De Acomayo – Cusco"

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del oficio n.° 278-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA de 26 de mayo de 2022, por el cual remite el informe n.° 099-2022-VIVIENDA/VMCS/DGAA/DEIA de 25 de mayo de 2022, emitido por la

[9] Recibido por mesa de partes de la Gerencia Regional de Control Cusco de la Contraloria General de la República el **25 de abril de 2022, signado con el expediente n.° 0720220000821.**

Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del oficio n.° 001709-2022-AFACGD/MC de 6 de junio de 2022, emitido por el Área Funcional Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco.

Apéndice n.° 25
- Cédula de comunicación n.° 00000001-2022-CG/0380-02-001 de 14 de junio de 2022.
- Cargo de notificación de la Cédula de comunicación n.° 00000001-2022-CG/0380-02-001 de 14 de junio de 2022.
- Aviso de notificación de 10 de junio de 2022.

Evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 26 Copia simple de las funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural, contenido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2016-MDR/A de 12 de enero de 2016.

Acomayo, 01 JUL 2022

FRANCISCO DELGADO TAMATA
Jefe de comisión

ARMANDO WILLINGTON HUISA CHULLO
Supervisor de comisión

SAÚL CANTERO RODRIGUEZ
CIP n.° 210644
Especialista

JOSEPH CRISTHIAN CHILLITUPA MONTUFAR
ICAC Nº 5816
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Acomayo, 01 JUL 2022

JEREMIE RALPH MAMANI ORE
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acomayo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0380-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombre y Apellidos	DNI	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Conformidad y posterior aprobación de expediente técnico sin estudio de suelos, estudio de estabilización de taludes y plan de gestión de riesgos y desastres, al margen de su obligatoriedad, el cual conllevó a daños de la infraestructura construida, lo que generó la pérdida de la inversión realizada por S/ 285 523,60 e incumplimiento de su finalidad pública.	Elwin Terrazas Herrera	[redacted]	Residente de obra	02/05/2018	31/05/2018	Locación de servicio	[redacted]	X			
		Felipe Manuel Cutimbo Salizar	[redacted]	Inspector de obra	20/05/2019	31/12/2019	Locación de servicio	[redacted]	X			
				Jefe encargado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano	17/05/2019	12/09/2019			X			

000050

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Acomayo, 19 de julio de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO
RONDOCAN
MESA DE PARTES
EXP. N° 0723 -01-
FECHA: 20-07-22 HORA: 11:40am
FOLIOS:

OFICIO N° 257-2022-OCI/MPA

Señor
Uriel Torres Vera
Alcalde
Municipalidad Distrital de Rondocan
Plaza de Armas s/n
Rondocan/Acomayo/Cusco

Asunto : Remito Informe de Servicio de Control Específico n.° 006-2022-2-0380-SCE
Referencia : a) Oficios n.os 161-2021-OCI/MPA de 5 de agosto de 2021, 002-2022-OCI/MPA de 4 de enero de 2022 y 205-2022-OCI/MPA de 30 de mayo de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en mérito de los documentos de la referencia, mediante los cuales se comunicó el inicio y la reconformación de la comisión de control en cuanto al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Ejecución del proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio Dolores Pampa en la comunidad de Pirque, distrito de Rondocan, provincia de Acomayo – Cusco"*, en la Municipalidad Distrital de Rondocan, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2022-2-0380-SCE en setecientos sesenta (760) folios, el cual se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por HUISA CHULLO Armando Willington FAU 20131378872 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2022 08:58:44 -05:00

Armando Willington Huisa Chullo
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acomayo

OCI/ahch
cc. Archivo